



SERNATUR

Región de Aysén

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO REGIÓN DE AYSÉN Y CORFO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA F.N.D.R. DENOMINADO TRANSFERENCIA PARA EL APOYO A LA OFERTA TURÍSTICA, CÓDIGO BIP N° 30134645-0.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN T.R. N° 002
COIHAYQUE, 18 NOV. 2015

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
16 FEB. 2016
JEFE

CONTRALORÍA GENERAL
INGRESADO
TOMA DE RAZÓN
19 NOV. 2015
RECEPCIÓN
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

DEPART. JURÍDICO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

TOMADO RAZÓN

RETRAMITE
20 FEB 2016
Contraloría Regional Aysén del General Carlos Ibañez del Campo

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N.° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Afecta N° 86 de fecha 17 de julio de 2015 del Gobierno Regional de la Región de Aysén, tomada razón con alcance el 31 de julio de 2015 y en la Resolución Exenta N° 293 de 31 de julio de 2015 de la Dirección Regional de Turismo de Aysén, ambas que aprueban el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística", Código BIP 30134645-0; en la Resolución T.R.A. N° 266/46/2015 de 15 de abril de 2015, en que se nombra al Director Regional de Turismo de la Región de Aysén y la Resolución T.R. N° 56, de 21 de abril de 2011, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de Turismo es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinan en el D.L. N° 1224, de 1975, que lo crea y en las normas que lo complementen.

04 MAR 2016
178110

2.- Que, para ejercer las funciones que la ley le ha conferido, el Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén con fecha 17 de julio de 2015 suscribió con el Gobierno Regional de esa misma Región, un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del Programa denominado "Transferencia Para el Apoyo a la Oferta Turística", Código BIP N° 30134645-0, el que fuera aprobado por **Resolución Afecta N° 86 de 17 de julio de 2015**, del Gobierno Regional, Región de Aysén, la que fuera tomada razón con alcance por la Contraloría Regional de esa misma Región con fecha **31 de julio de 2015** y por Resolución Exenta N° 293 de 31 de julio de 2015, del Servicio Nacional de Turismo de esa misma Región, el que es financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante F.N.D.R. por un monto inicial de M\$526.200.- (quinientos veintiséis millones doscientos mil pesos).

3.- Que, el convenio de transferencia de recursos individualizado en el considerando anterior y el Programa, contenido en el documento denominado "Términos de Técnicos de Referencia Programa Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística, Código BIP 30134645-0" en su punto 4, que versa "Identificación del Programa", 4.4. Objetivos, señalan que el objetivo general del Convenio y Programa, es aumentar la oferta turística con sello de calidad en la Región de Aysén"; y sus objetivos particulares se señalan, entre otros, aumentar el valor agregado de la oferta turística regional mediante la implementación y certificación de sus servicios, generar instancias de participación y difusión a nivel regional, para profundizar el conocimiento y beneficios que otorga la certificación de calidad, disponer herramientas que incorporen a empresarios al proceso de certificación de calidad turística todo ello con miras a mejorar la promoción turística de la región. En efecto, en el resumen ejecutivo de la página 5 del Programa, se señala que la ejecución de éste se refiere a la certificación que otorgue el sello de calidad turística a empresas del rubro turístico de la Región de Aysén, el que contempla generar apoyo por medio de la capacitación y asesoramiento para la implementación de las normas dirigidas a mejorar la oferta de los servicios turísticos a través del cumplimiento voluntario de estándares de calidad.

4.- Que, los mismos Términos Técnicos de Referencia, Programa Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística, Código BIP 30134645-0, en su acápite 2 "Estrategia de Intervención", punto 3.0 "Análisis de Involucrados", párrafos finales señala que es importante mencionar que CORFO juega un rol importante como actor involucrado, pues, es el organismo que proporciona un instrumento y posibilita la implementación y certificación de las normas de calidad turística y se encarga de licitar y supervisar la ejecución del Programa. A su vez existe un agente operador intermediario de CORFO el cual cumple la función de ser el encargado de la implementación y certificación de cada una de las Normas trabajando directamente con los beneficiarios del Programa; mientras que el acápite 4 de los mismos Términos de Referencia, denominado "Identificación del Programa", punto 4.5. "Institución Responsable", señala que Sernatur será responsable de formular, ejecutar y supervisar las acciones del Programa, y que CORFO proporcionará un instrumento que posibilita la implementación y certificación de las normas de calidad turística, además de ser el organismo que se encargará de licitar y supervisar la ejecución del Programa, por lo que CORFO pasa a ser un órgano técnico de preponderancia en la ejecución de las actividades del Programa.

5.- Por lo anterior, y a fin de ejecutar las actividades contempladas en el Programa señalado en los considerandos anteriores, esta Dirección Regional de Turismo con fecha **15 de octubre de 2015**, suscribió con la Corporación de Fomento de la Producción un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos "Para la Implementación y Certificación de Calidad Turística en el marco de ejecución del Programa F.N.D.R. denominado Transferencia Para el Apoyo a la Oferta Turística, Código BIP N° 30134645-0", por el cual la Dirección encarga a la Corporación la ejecución de la implementación y certificación de calidad turística en la forma y términos señalados en el Programa indicado, obligándose la Dirección a transferir a la Corporación los recursos señalados en dicho convenio, y ésta a su vez a aplicarlos exclusivamente a la ejecución total, completa y oportuna de la implementación y certificación de calidad turística del Programa F.N.D.R. "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística Código BIP 30134645-0 .

6.- Que, la CORFO, se obliga a ejecutar lo convenido aplicando el instrumento denominado "Programas de Apoyo a la Reactivación Sector Turismo", por cuanto, el acápite 4 del Programa, contenido en el documento denominado "Términos de Técnicos de Referencia Programa Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística, Código BIP 30134645-0", punto 4.12.1 establece que el instrumento a utilizar por la Unidad Ejecutora del Programa (CORFO) se denomina Programa de Apoyo a la Reactivación (PAR), que fuera acordado en la Sesión del Comité de Asignación de Fondos -CAF, que crea como caso especial, en el marco del instrumento programas de apoyo a la reactivación la tipología "Programas de Apoyo a la Reactivación Sector Turismo", para apoyar a los prestadores de servicios turísticos en específico, y cuyo objeto es desarrollar proyectos que permitan mejorar el potencial productivo y fortalecer la gestión de las empresas y/o emprendedores de una localidad a través del desarrollo de competencias y capacidades del cofinanciamiento de la inversión, que les permita acceder a nuevas oportunidades de negocios y/o mantener los existentes.

7.- Que, habiéndose suscrito el convenio de colaboración y transferencia de recursos indicado entre la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén y la Corporación de Fomento de la Producción, con fecha **15 de octubre de 2015**, corresponde que esta Dirección Regional de Turismo lo apruebe administrativamente, por lo que, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha **15 de octubre de 2015**, entre la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén y la Corporación de Fomento de la Producción "Para la Implementación y Certificación de Calidad Turística en el marco de ejecución del Programa F.N.D.R. denominado Transferencia Para el Apoyo a la Oferta Turística, Código BIP N° 30134645-0", cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE AYSÉN

A

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

"PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA F.N.D.R. DENOMINADO TRANSFERENCIA PARA EL APOYO A LA OFERTA TURÍSTICA, CÓDIGO BIP N° 30134645-0"

En Coyhaique, Chile, a 15 de octubre de 2015, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE AYSÉN**, RUT N° 60.704.000-1, representada por su Director Regional de Turismo, don GABRIEL INOSTROZA VILLANUEVA, cédula nacional de identidad N° 12.858.182-0, ambos domiciliados en calle Baquedano Número 310, ciudad de Coyhaique en adelante e indistintamente "Sernatur" o "el Servicio", por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don EDUARDO BITRÁN COLODRO, cedula nacional de identidad N° 7.950.535-8, ambos con domicilio en calle La Moneda N.º 921, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, adelante e indistintamente, "CORFO" o "la entidad receptora"; y ambos conjuntamente "las partes", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N° 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. La Corporación de Producción y Fomento, es el órgano de la Administración del Estado encargado de impulsar la actividad productiva nacional, cuya misión es mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar el desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.
3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423.
4. Que, el Consejo Regional de Aysén, mediante el Acuerdo N° 3.992 de 27 de febrero de 2015, aprobó, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 02, número 5, punto 5.1, común a todos los Gobiernos Regionales, la transferencia de recursos a "Sernatur", para el financiamiento y ejecución del Programa denominado "**TRANSFERENCIA PARA EL APOYO A LA OFERTA TURÍSTICA**" **CODIGO BIP 30134645-0**, por la cantidad total de M\$526.200.- (quinientos veintiséis millones doscientos mil pesos).
5. Que, con fecha 17 de julio de 2015 entre "Sernatur" y el Gobierno Regional de la Región de Aysén, en adelante GORE, se suscribió un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa financiado con recursos del F.N.D.R., denominado "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0, el que fue aprobado por Resolución Afecta N° 86 de 17 de julio de 2015 del GORE, tomada razón con alcance el 31 de julio de 2015 por la Contraloría

Regional de Aysén; y por Resolución Exenta N.º 293 de 31 de julio de 2015 de "Sernatur", el que se encuentra actualmente vigente y en ejecución.

6. Que, el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral anterior y el Programa, contenido en el documento denominado "Términos de Técnicos de Referencia Programa Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística, Código BIP 30134645-0" en adelante, el Programa, en su punto 4, que versa "Identificación del Programa", 4.4. Objetivos, señalan que el objetivo general del Convenio y Programa, es aumentar la oferta turística con sello de calidad en la Región de Aysén"; y sus objetivos particulares se señalan, entre otros, aumentar el valor agregado de la oferta turística regional mediante la implementación y certificación de sus servicios, generar instancias de participación y difusión a nivel regional, para profundizar el conocimiento y beneficios que otorga la certificación de calidad, disponer herramientas que incorporen a empresarios al proceso de certificación de calidad turística todo ello con miras a mejorar la promoción turística de la región. En efecto, en el resumen ejecutivo de la página 5 del Programa, se señala que la ejecución de éste se refiere a la certificación que otorgue el sello de calidad turística a empresas del rubro turístico de la Región de Aysén, el que contempla generar apoyo por medio de la capacitación y asesoramiento para la implementación de las normas dirigidas a mejorar la oferta de los servicios turísticos a través del cumplimiento voluntario de estándares de calidad.

7. Que, la Ley N° 20.423 de 2010 "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo", en su título VII, que versa "Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", Párrafo 3° "De la Certificación de Calidad", artículo 37° dispone que la certificación de calidad consiste en la constancia otorgada por algún organismo de aquéllos señalados en el párrafo 5° de este Título, que acredita que el nivel del servicio turístico en esta materia, de acuerdo a los requisitos generales permanentes y objetivos que se establezcan en las normas técnicas correspondientes. Una vez transcurrido el período de vigencia de dicha certificación, conforme al Reglamento, los prestadores podrán obtener una nueva. Será obligación del prestador que haya obtenido la certificación, mantener durante la vigencia de las misma, las condiciones que habilitaron aquélla; mientras que el Párrafo 6° "Del Sello de Calidad Turística", artículo 42° incisos primero y segundo disponen que "el Sello de Calidad Turística del Servicio Nacional de Turismo es aquél de carácter promocional que deberá ser otorgado exclusivamente por dicho Servicio, en forma gratuita, a los prestadores que hayan sido certificados. El otorgamiento del Sello de Calidad dará derecho al prestador de servicios a ser incorporado en las estrategias promocionales públicas que se desarrollen de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley. Asimismo, lo habilitará para incorporar dicho Sello en el material publicitario o de promoción propia, de conformidad a esta ley y sus normas complementarias.

8. Que, los Términos Técnicos de Referencia, Programa Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística, Código BIP 30134645-0, en su acápite 2 "Estrategia de Intervención", punto 3.0 "Análisis de Involucrados", párrafos finales señala es importante mencionar que "CORFO" juega un rol importante como actor involucrado, pues, es el organismo que proporciona un instrumento y posibilita la implementación y certificación de las normas de calidad turística y se encarga de licitar y supervisar la ejecución del Programa. A su vez existe un agente operador intermediario de "CORFO" el cual cumple la función de ser el encargado de la implementación y certificación de cada una de las Normas trabajando directamente con los beneficiarios del Programa. A su vez el acápite 4 de los mismos Términos de Referencia, denominado "Identificación del Programa", punto 4.5. "Institución Responsable", señala que "Sernatur" será responsable de formular, ejecutar y supervisar las acciones del Programa, y que "CORFO" proporcionará un instrumento que posibilita la implementación y certificación de las normas de calidad turística, además de ser el organismo que se encargará de licitar y supervisar la ejecución del Programa.

9. En el mismo acápite 4 señalado, punto 4.12.1 establece que el instrumento a utilizar por la Unidad Ejecutora del Programa (CORFO) se denomina Programa de Apoyo a la Reactivación (PAR), que fuera acordado en la Sesión del Comité de Asignación de Fondos-CAF, que crea como caso especial, en el marco del instrumento programas de apoyo a la reactivación la tipología "Programas de Apoyo a la Reactivación Sector Turismo", para apoyar a los prestadores de servicios turísticos en específico, y cuyo objeto es desarrollar proyectos que permitan mejorar el potencial productivo y fortalecer la gestión de las empresas y/o emprendedores de una localidad a través del desarrollo de competencias y capacidades del cofinanciamiento de la inversión, que les permita acceder a nuevas oportunidades de negocios y/o mantener los existentes.

II. QUE POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO "LAS PARTES" ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "LA IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA DEL PROGRAMA F.N.D.R. DENOMINADO PROGRAMA TRANSFERENCIA PARA EL APOYO A LA OFERTA TURÍSTICA" CÓDIGO BIP 30134645-0", QUE SE REGISTRÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE PASAN A ENUNCIARSE Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, "Sernatur" encarga a "CORFO" o "la entidad receptora" la ejecución de la implementación y certificación de calidad turística señalada en los Términos Técnicos de Referencia del Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0, en adelante el Programa, en la forma, plazos, condiciones, con los

instrumentos y cumpliendo cada uno de los requisitos, número de beneficiarios, cofinanciamiento y otros, señalados en dicho documento, el que se adjunta, como se señala más adelante, a este convenio.

Para estos efectos, "Sernatur" se obliga a transferir a "CORFO" los recursos señalados en la cláusula cuarta de este instrumento; y a su vez "CORFO", se obliga a aplicar tales recursos exclusivamente a la ejecución total, completa y oportuna de la implementación y certificación de calidad turística del Programa F.N.D.R. "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0", las que ejecutará a través del instrumento denominado "PROGRAMAS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN- Sector Turismo Región de Aysén, en adelante PAR, en base a los criterios plasmados en los Términos Técnicos de Referencia del Programa "TRANSFERENCIA PARA EL APOYO A LA OFERTA TURÍSTICA" señalados en el párrafo anterior.

En este marco "las partes" acuerdan realizar todas las actividades, así como todas acciones, actos y procesos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del Programa señalado y de las acciones o actividades encomendadas, las que deberán ejecutarse, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y requisitos que pasan a expresarse.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

"Las partes" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio deberán propender al cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa, y que son:

a) Objetivo General.

Aumentar la oferta turística con Sello de Calidad en la Región de Aysén y lograr la reactivación y la competitividad del sector turismo, con el fin de lograr la Certificación de Calidad de los prestadores de Servicios Turísticos y con ello tender al mejoramiento de la oferta turística regional.

b) Objetivos Específicos.

1. Diseñar Planes de Trabajo conducentes a la implementación y certificación de normas chilenas sobre alojamiento turístico, agencia de viajes, tour operadores, guías de turismo y actividades de turismo aventura.
2. Entregar Planes de Trabajo implementados y respaldos de certificación de normas chilenas de servicios turísticos que incluirán capacitaciones, planes de negocio, consultorías, asistencia técnica y proyectos de inversión.
3. Mejorar el nivel de satisfacción del visitante en lo que respecta a la oferta turística regional.
4. Aportar al aumento de la demanda turística regional.
5. Aumentar el valor agregado de la oferta mediante la implementación y certificación de sus servicios.
6. Aumentar el conocimiento del destino a nivel nacional e internacional a través de esfuerzos de difusión.
7. Generar instancias de participación y difusión a nivel regional, para profundizar el conocimiento y beneficios que otorga la certificación de calidad.
8. Disponer herramientas que incorporen a los empresarios al proceso de certificación de calidad turística.

TERCERO: ACCIONES O ACTIVIDADES CONVENIDAS Y PRODUCTOS ESPERADOS.

a) Acciones y Actividades:

"Las partes" acuerdan ejecutar las actividades y acciones contempladas en el Programa, entre otras:

- 1) Coordinar acciones que redunden en la buena ejecución del Programa. Esta labor se llevará a cabo a través de los coordinadores contratados para tal efecto, sin perjuicio de las coordinaciones que realicen las autoridades de ambas instituciones.
- 2) Realizar los procesos necesarios para la ejecución del Programa.
- 3) Aplicar el instrumento PAR para ejecutar el programa de apoyo a los prestadores de servicios turísticos, señalado en la cláusula sexta de este instrumento.
- 4) Conformar, durante los tres (3) primeros meses de vigencia de este convenio y previo a la aplicación del instrumento PAR, una "Comisión de Selección" que se encargará de llevar a cabo las siguientes tareas:
 - Confeccionar un conjunto de requisitos mínimos que deberán cumplir los prestadores de servicios turísticos, que deseen participar en el programa de apoyo objeto de este convenio.
 - Llamar a concurso para llenar los 50 primeros cupos a todos los prestadores de servicios turísticos que se encuentran en la nómina de inscritos en sistema de calidad que posee Sernatur.

- La Comisión deberá asegurarse que todos los postulantes deban estar inscritos en los registros de Sernatur (ACT).
- Conformar una lista de mayor a menor puntaje, hasta completar los 50 postulantes (mínimo), dejando un número adecuado de lista de espera, en el caso de que los primeros seleccionados no continúen en el proceso.
- Proveer las nóminas de beneficiarios seleccionados a "CORFO" para participar en el proceso, según reglamento y criterios establecidos en el proceso de selección.
- La Comisión deberá tener en cuenta en el proceso de selección un criterio de equidad territorial, el que será coincidente con el método a emplear en el instrumento diseñado por CORFO PAR, para ejecutar el programa de apoyo a los prestadores de servicios turísticos.

5) Adicionalmente, el organismo seleccionado por "CORFO" para la ejecución del Programa deberá visitar a los prestadores de servicios turísticos seleccionados y llevar a cabo las siguientes actividades:

- Actualizar el listado de empresas que potencialmente están en condiciones de participar, con datos respecto al tipo de establecimiento, porcentaje de brecha valorizada.
- Obtener de cada postulante una carta compromiso de participación en la que se determine el monto de co-aporte (cofinanciamiento) que le corresponderá en la ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.
- Cumplir con el enfoque de género señalado en el Programa.

Para estos efectos "CORFO" deberá adoptar las medidas que estime necesarias.

6) Las demás acciones y actividades señaladas en el documento Términos Técnicos de Referencia del Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0".

b) Productos Esperados:

- 1) un mínimo de cincuenta (50) empresas con certificación con sello de calidad, la que se deberá realizar en la forma señalada en este instrumento y en el Programa.
- 2) que las cincuenta (50) empresas que hayan logrado certificarse, sean promocionadas en los mercados nacionales e internacionales.
- 3) mejoramiento de la oferta turística.
- 4) realización del proceso de selección de postulantes.
- 5) apoyo en la etapa de implementación de calidad turística para un mínimo de cincuenta (50) empresarios.
- 6) apoyo en la etapa de certificación para un mínimo de cincuenta (50) empresarios.
- 7) entrega de informes de avance de actividades y finales y las rendiciones de cuenta señalados en este instrumento.

CUARTO: MONTO TOTAL DEL PROYECTO, DEL PRESUPUESTO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR "SERNATUR" Y DE SU APLICACIÓN.

a) Monto Total a Transferir y Modalidad de Transferencia.

"Las partes" acuerdan que el monto total del Proyecto o labor encomendado/a asciende a la cantidad de **\$395.000.000.- (trescientos noventa y cinco millones de pesos)**, la que deberá ser destinada exclusivamente por "CORFO" a las acciones o actividades acordadas en este instrumento o contempladas en el Programa.

"Sernatur" transferirá a "CORFO" la cantidad señalada en el párrafo anterior, por la totalidad los productos, ejecución de acciones o actividades e información requerida a través de este convenio y el Programa, los que serán financiados por "el Servicio", con cargo a los recursos asignados al Programa denominado "Programa Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0, de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo y los recursos que de acuerdo a esa misma ley se entreguen para el Programa a "Sernatur".

Las transferencias de recursos desde "Sernatur" a "la entidad receptora" se harán de acuerdo al avance efectivo de las acciones o actividades convenidas y en todo caso estarán sujetas al

cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas copulativas: **a)** que exista disponibilidad presupuestaria de recursos de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo; **b)** que exista disponibilidad presupuestaria de recursos de acuerdo a esa misma Ley en el Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0"; **c)** que dichos recursos hayan sido transferidos por el Gobierno Regional de Aysén a "Sernatur" y estén disponibles en su cuenta de administración de terceros; **d)** el convenio de transferencias de recursos suscrito con fecha 17 de julio de 2015, entre el Gobierno Regional y la Dirección Regional de Turismo, ambos de la Región de Aysén, para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia Sistema de Información Turística Regional", individualizado en el N° 5 del Acápito I Antecedentes de este instrumento, se encuentre vigente; y **e)** el Programa se encuentre en ejecución o ejecutándose.

La ejecución de las actividades y la transferencia de los recursos señalados, sólo podrá iniciarse o efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo (Resolución) de "las partes" que lo apruebe.

La cantidad señalada en el párrafo primero será transferida en cuotas por estado de avance de las actividades convenidas, los productos esperados y ejecución del Programa, de la siguiente forma:

i) La primera cuota que será transferida a "la entidad receptora" ascenderá a la cantidad de \$103.335.000 (ciento tres millones trescientos treinta y cinco mil pesos).

ii) La transferencia del saldo \$291.665.000.- (doscientos noventa y un millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos) se hará por parcialidades conforme al Programa de Caja actualizado que mensualmente deberá presentar "la entidad receptora" y al avance efectivo de las acciones y actividades convenidas del que dé cuenta mediante los informes mensuales de rendición de cuentas los que deberán estar presentados de conformidad a lo señalado en la cláusula décimo segunda letra b). En consecuencia, la entrega de la segunda y siguientes cuotas se concretará cumpliéndose copulativamente con la entrega del Programa de Caja actualizado y de acuerdo con el avance efectivo de las actividades y/o acciones del Programa, los que deberán ser justificados fundadamente por "la entidad receptora" y encontrarse presentadas las rendiciones de cuentas de las remesas o aportes anteriores. Ninguna de estas cuotas podrá superar el 25% del costo total del presente convenio.

"Sernatur" no entregará nuevos recursos mientras "la entidad receptora" no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya percibidos mediante el envío de los respectivos informes, de los comprobantes de ingreso por los recursos ya percibidos y la presentación del Programa de Caja actualizado, de acuerdo a lo señalado en este convenio.

b) Del Presupuesto.

Para la implementación y ejecución del Programa y de este convenio, "Sernatur" y "CORFO" dejan expresado el presupuesto con las partidas de gastos que pasan a indicarse, de acuerdo a los componentes detallados en el mismo Programa:

Ítem Presupuestario	Monto Total M\$
Componente Apoyo al mejoramiento de la Competitividad de la Oferta Turística:	
<u>Implementación:</u> Por cada empresa se podrá contemplar un Proyecto de Inversión cuyo cofinanciamiento de CORFO será de hasta el 80% del total, con un monto máximo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos). Para los efectos de este instrumento, se entenderá por proyecto de inversión las adquisiciones de activos y la habilitación de infraestructura que contribuya a que una empresa cumpla con los requisitos de una Norma Chilena de Turismo.	200.000
<u>Certificación de Calidad:</u> Considera el pago de la certificación a una consultora especializada que hará la auditoría final al prestador de servicios turísticos. Las actividades que se financiarán son:-La implementación de las actividades de asistencia técnica, capacitación y auditorías destinadas al cierre de brechas de gestión para la implementación de Normas Chilenas de Turismo. -La Certificación de Normas Chilenas de Turismo. Los costos asociados a esta etapa son de hasta \$2.500.000.- por empresa.	125.000
<u>Administración del Programa:</u>	

Por evaluación, supervisión y administración de los proyectos, CORFO pagará a un Agente Operador Intermediario hasta \$600.000.- por empresa. Este monto incluye el financiamiento de un diagnóstico que permita la identificación de las brechas de las empresas en relación a los requisitos para certificar la norma o protocolo requerido.	30.000
<u>Honorarios:</u> Contratación de un (1) profesional en CORFO por hasta \$1.666.667.- bruto, con cargo a la supervisión del Programa.	40.000
TOTAL	\$395.000.-

En todo caso, los gastos finales que haya realizado "CORFO", deberán quedar reflejados y documentados y ser justificados en las respectivas rendiciones de cuentas y en la rendición de cuentas final, procediendo a las restituciones pertinentes en los casos que corresponda de acuerdo a lo señalado en este convenio.

c) Administración de Recursos Transferidos.

"Las partes" acuerdan que "CORFO" deberá administrar tales recursos transferidos en una cuenta de administración de fondos de terceros, separada de su presupuesto regular y llevar contabilidad separada.

"La entidad receptora" en la aplicación de los recursos que le sean transferidos, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa.

d) De la Aplicación de los Recursos y de la Ejecución del Programa.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, "la entidad receptora" deberá destinar los recursos transferidos exclusivamente a la ejecución del Programa, y quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, debiendo dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos acordados en la cláusula segunda del presente convenio. De igual manera, deberá considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén o "Sernatur".

QUINTO: DEL COFINANCIAMIENTO O APORTE DE LOS BENEFICIARIOS, DEL COSTO DE EVALUACIÓN Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES A CADA PROYECTO PAR TURISMO REGIÓN DE AYSÉN.

a) Del Cofinanciamiento o Aporte de los Beneficiarios u Costos de Administración.

El Programa considera la certificación de prestadores de servicios turísticos y empresarios regionales, los cuales deberán hacer un aporte bajo la forma de cofinanciamiento, para cubrir la diferencia entre el aporte que realice "CORFO" para la implementación y certificación de calidad y el total que significa la obtención de dicha certificación.

Dicho cofinanciamiento ascenderá a un máximo del 20% del costo de implementación de aporte por cada empresa o prestador de servicios turísticos participante.

En este sentido el financiamiento y/o cofinanciamiento de "CORFO" a un Proyecto PAR Turismo Aysén no podrá exceder los siguientes montos:

i) Monto máximo aporte "CORFO": M\$ 6.500 (para Implementación y Certificación).

Por cada empresa se podrá contemplar un proyecto de inversión cuyo cofinanciamiento de "CORFO" será de hasta el 80% del total, con un máximo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para la implementación y \$2.500.000.- para la certificación.

Para los efectos de este instrumento se entenderá por proyecto de inversión las adquisiciones de activos y la habilitación de infraestructura que contribuya a que una empresa cumpla con los requisitos de una Norma Chilena de Turismo.

ii) Aporte beneficiario: será de un 20% respecto del total en la etapa de implementación aportada por "CORFO". En todo caso los montos considerados en los aportes del beneficiario, podrán variar según sea el monto efectivo que éste requiera para lograr la implementación, siempre sobre la base de un aporte de 20%.

En suma, el aporte empresarial para cofinanciar el proyecto de inversión debe corresponder al menos a un 20% del costo total de éste.

Dicho aporte deberá ser pecuniario.

iii) Costo de Administración: por evaluación, supervisión y administración de un proyecto PAR Turismo Región de Aysén "CORFO" pagará al Agente Operador Intermediario, hasta la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) por empresa o prestador de servicios beneficiarios.

b) Forma de Entrega del Cofinanciamiento.

"CORFO" entregará hasta un 60% del cofinanciamiento aprobado por empresa o prestador de servicios beneficiario, contra presentación de los informes de avance del proyecto PAR requeridos al momento de la postulación, que den cuenta del avance del plan de trabajo para la implementación de la norma respectiva, previamente presentados y aprobados por "CORFO". La diferencia a financiar por "CORFO" se transferirá una vez obtenido el certificado correspondiente lo que deberá ser acreditado mediante su exhibición o entrega de copia del mismo.

SEXTO: INSTRUMENTO A UTILIZAR PAR (PROGRAMA DE APOYO A LA REACTIVACIÓN).

El Instrumento a utilizar por "la entidad receptora" se denomina "Programa de Apoyo a la Reactivación (PAR), el que fuera acordado en Sesión del Comité de Asignación de Fondos- CAF, que crea, en el marco de dicho instrumento la tipología especial de "Programas de Apoyo a la Reactivación-Sector Turismo Región de Aysén".

Los "PROGRAMAS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN (PAR) - Sector Turismo Región de Aysén" o "PAR Turismo Aysén", creados como Caso Especial, en el marco del instrumento "Programas de Apoyo a la Reactivación", en adelante PAR, tienen por objeto desarrollar proyectos que permitan mejorar el potencial productivo y fortalecer la gestión de las empresas y/o emprendedores de una localidad a través del desarrollo de competencias y capacidades y del cofinanciamiento de la inversión, que les permitan acceder a nuevas oportunidades de negocios y/o mantener los existentes.

Para el cumplimiento del objeto antes señalado, se podrán diseñar e implementar Planes de Trabajo conducentes a la implementación y certificación de normas chilenas sobre alojamiento turístico, agencia de viajes, tour operadores, guías de turismo y actividades de turismo aventura, conforme a lo indicado en el sitio web <http://www.calidadturistica.cl/lacertificacion/normas-y-documentos/>, que podrán incluir capacitaciones, planes de negocio, consultorías, asistencia técnica y proyectos de inversión.

Para los efectos de este caso especial, un Proyecto PAR es el conjunto de proyectos individuales, que reúnan entre 5 y 20 empresas del Rubro Turístico de la Región de Aysén.

Este número será exigido al momento de la postulación del Proyecto y aprobación del mismo, por el órgano colegiado competente.

PLAZO:

Un Proyecto PAR Turismo Aysén contempla un conjunto de actividades de asistencia técnica, capacitación, consultoría y un proyecto de inversión para cada empresa o emprendedor conforme el Plan de Trabajo aprobado para el Proyecto. Su plazo de ejecución no podrá ser superior a 14 meses.

Excepcionalmente, el Director Regional, a petición previa y escrita del Agente Operador Intermediario, podrá autorizar fundadamente ampliar hasta por dos meses el plazo de ejecución de este proyecto.

El Proyecto PAR Turismo Aysén se entenderá terminado cuando finalice el último de los proyectos individuales y se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas.

SÉPTIMO: DE LOS BENEFICIARIOS.

Sólo podrán postular como beneficiarios del PAR Turismo Aysén las Empresas del rubro turístico de la Región de Aysén que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, según lo establecido en el Decreto N° 222/2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y que demuestren rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales y las personas jurídicas con iniciación de actividades que demuestren rentas o ventas netas anuales, en ambos casos de hasta UF 5.000.- (cinco mil Unidades de Fomento).

Se aceptará excepcionalmente que un 10% de las empresas participantes exceda las 5.000 UF de ventas netas anuales.

Podrán, además, acceder a este Programa aquellas empresas con un tiempo de operación inferior a un año, las que deberán presentar su proyección de rentas o ventas que permita establecer el cumplimiento de lo señalado en el párrafo primero.

"CORFO" deberá velar porque en la etapa de ejecución, los beneficiarios surjan de las nóminas aprobadas por "Sernatur", con un mínimo de 50 beneficiarios o prestadores de servicios turísticos.

OCTAVO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir con las acciones convenidas y el Programa, "Sernatur", basándose en las directrices del Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0, se compromete u obliga a:

- 1) Aportar para la ejecución de las acciones convenidas y el Programa los recursos señalados en la cláusula cuarta de este convenio, cumpliéndose las condiciones y requisitos ahí señalados.
- 2) Coordinar y apoyar a "CORFO" en las acciones que redunden en la buena ejecución del Programa y supervisar el cumplimiento oportuno de las mismas.
- 3) Ejecutar acciones de difusión del Sello de Calidad Turística y las otras señaladas en el Programa y este convenio.
- 4) Realizar y citar en forma periódica y con la antelación adecuada a "CORFO", a reuniones de trabajo con el fin de calendarizar, planificar la ejecución de las acciones y actividades convenidas.
- 5) Colaborar y apoyar técnicamente a "CORFO", para llevar a efecto con éxito las actividades y acciones contempladas en el Programa y Proyectos Seleccionados.
- 6) Adoptar las medidas pertinentes y en los plazos adecuados para realizar la adecuada difusión de las acciones y actividades que se realicen en el marco del Programa.
- 7) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que "CORFO" asume por el presente convenio, y revisar y aprobar las rendiciones de cuenta que ésta le presente de los recursos transferidos y los informes de avance de actividades e informe Final, señalados en la cláusula décimo segunda de este instrumento.
- 8) Fiscalizar en terreno la correcta ejecución del Programa y sus acciones o actividades, y velar porque se cumplan las fechas y/o plazos acordados.
- 9) Verificar que las partidas de gastos aprobadas sean ejecutadas en su totalidad, de acuerdo al Programa y al presupuesto establecido.
- 10) Conformar en conjunto con "Sernatur" la Comisión de Selección en la forma y los plazos señalados en la cláusula tercera N° 4 de este instrumento.
- 11) Entregar los Sellos de Calidad Turística a los prestadores de servicios turísticos que logren certificarse.
- 12) Cumplir las demás obligaciones que le imponga el presente convenio o el Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0 y este convenio.

NOVENO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "CORFO".

Por parte "CORFO", a fin de cumplir con el presente convenio, sus objetivos y el Programa, se compromete y obliga a:

- 1) Ejecutar el Programa, así como las actividades y acciones convenidas, incluidas las rendiciones de cuenta, en los plazos estipulados, y en todo caso dentro del plazo de vigencia del presente convenio.
- 2) Colaborarse mutuamente con "Sernatur" en la ejecución del Programa, y llevar a efecto los procesos que éste le encargue para su adecuada ejecución, sus actividades y los objetivos en él contemplados.
- 3) Destinar los recursos le entregue o transfiera "Sernatur" exclusivamente a la ejecución del Programa y de las acciones y/o actividades contempladas en él o que de él se desprendan o convenidas.
- 4) Rendir cuenta a "Sernatur" de los recursos que le fueran transferidos. Estas rendiciones de cuentas se entregarán en la forma y plazos señalados en la cláusula décimo segunda letra b) y se entenderán sin perjuicio de la eventual rendición de cuentas que deba hacer ante otras instituciones públicas o contraloras de conformidad a la legislación vigente. Y entregar los informes señalados en la letra a) de la misma cláusula.
- 5) Restituir a "SERNATUR" los recursos que eventualmente le entregue para la ejecución del Programa o este convenio, o los remanentes de los mismos en los siguientes casos:
 - a) Si el Programa no se ejecutare o sólo se ejecutará parcialmente por cualquier causa que fuere, dentro de los plazos acordados.

b) Si destinare los recursos entregados a una finalidad diferente a la de ejecutar el Programa o a ejecutar acciones o actividades no contempladas en él o no autorizadas por "Sernatur", ni contenidas en este convenio.

c) Si los gastos realizados no contaren con los respaldos contables en documentos auténticos o existiendo tal respaldo contable éstos presenten observaciones y no hayan sido subsanadas.

d) Si los gastos fueren rechazados por "Sernatur" por no cumplir el objeto de este convenio, o las actividades o acciones convenidas o contempladas en el Programa o por no haber entregado el comprobante de ingreso de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo segunda letra b) de este convenio.

e) Si "CORFO" no entregare los informes mensuales y finales de actividades y/o rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula décimo segunda de este convenio, o no subsanare las observaciones formuladas a los mismos en los plazos acordados.

6) Administrar los recursos transferidos en los casos que hubiere transferencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento.

7) Realizar el proceso de adjudicación de la ejecución del Programa, de conformidad a lo que señale éste y su reglamentación interna.

8) Aplicar el instrumento PAR, señalado en la cláusula sexta, para ejecutar el Programa de apoyo a los prestadores de servicios turísticos.

9) Supervisar la ejecución del Programa y esta contratación.

10) Informar a "Sernatur" los estados de avance del Programa y actualizar el programa de caja señalado en la cláusula cuarta.

11) Conformar en conjunto con "Sernatur" la Comisión de Selección en la forma y los plazos señalados en la cláusula tercera N° 4 de este instrumento.

12) Velar porque el adjudicatario que seleccione o determine para la ejecución del Programa visite a los prestadores de servicios turísticos seleccionados; y ejecute las siguientes actividades:

a) Actualizar el listado de empresas que potencialmente están en condiciones de participar, con datos respecto al tipo de establecimiento, porcentaje de brecha valorizada.

b) Obtener de cada postulante una carta compromiso de participación en la que se determine el monto de co-aporte que le corresponderá en el proceso.

13) Cumplir con el enfoque de género señalado en el Programa.

14) Otorgar a "Sernatur" todas las facilidades para que efectúe la supervisión y/o fiscalización en la ejecución del Programa y de las actividades convenidas ya sea en terreno o permitiéndole acceso a la documentación e información necesaria para desempeñar su labor.

15) Velar porque en la etapa de ejecución, los beneficiarios surjan de las nóminas aprobadas por "Sernatur", con un mínimo de 50 beneficiarios o prestadores de servicios turísticos.

16) Supervisar la correcta ejecución del programa PAR TURISMO AYSÉN.

17) Las demás que le imponga el presente convenio o el Programa.

DÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración, "las partes" designan como contrapartes técnicas, por parte de "Sernatur" al Encargado de la Unidad de Proyectos, don Luis Pérez Villalobos o el profesional que lo subrogue o reemplace, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Director Regional de Turismo de la Región de Aysén.

Por "CORFO" actuará como Contraparte Técnica, el Ejecutivo CORFO don Hugo Sotomayor o quien lo subrogue o reemplace, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Director Regional, don Claudio Montecinos Angulo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Programa, velar por el cumplimiento las actividades y acciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios y actividades que se estén realizando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
2. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
3. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
4. Supervisar/fiscalizar en terreno la ejecución de las actividades o acciones contempladas en el Programa o que hayan sido excepcionalmente acordadas.
5. Presentar y/o recibir y aprobar según corresponda las rendiciones de cuenta en los casos que fuere procedente.
6. Las demás que le imponga este convenio.

Todo cambio en la Contraparte Técnica de "CORFO", deberá ser informada a "Sernatur" con a lo menos tres (3) días hábiles de anticipación, a través de un oficio dirigido a su domicilio. Los cambios en la Contraparte Técnica que no fueren informados de la forma señalada se tendrán por no efectuados.

DÉCIMO PRIMERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRÓRROGAS Y TÉRMINO DEL MISMO.

a) Plazo de Vigencia del Convenio:

El presente convenio tendrá una duración de diecisiete (17) meses contados desde su entrada en vigencia; y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe, sin perjuicio de las prórrogas que fueren acordadas por "las partes" a que hubiere lugar. Este plazo y/o las prórrogas acordadas en ningún caso podrá/n exceder el plazo de ejecución de las actividades señalado en el Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0, ni el plazo de vigencia del convenio de transferencia de recursos individualizado en el N.º 5 del Acápite "Antecedentes" de este instrumento.

El plazo de vigencia del convenio envuelve o conlleva el plazo de ejecución del Programa y de las actividades y acciones en él contempladas o convenidas y además la aprobación de las rendiciones de cuenta e informes que sean presentados, todo lo cual deberá estar cumplido en el plazo antes señalado.

b) Prórrogas:

Las prórrogas del plazo de vigencia del presente convenio así como de las fechas o plazos establecidos para la ejecución del Programa o de sus actividades o acciones, deberán ser solicitadas por "CORFO", antes del vencimiento de las mismas, por medio de oficio dirigido a la Contraparte Técnica de "Sernatur", en el que deberá señalar las razones por la que se solicita la prórroga. "Sernatur", analizados los motivos expuestos, podrá conceder dicha prórroga en todo o parte, siempre cumpliendo lo señalado en el primer párrafo de la letra anterior.

Todas las prórrogas deberán hacerse por escrito, y ser aprobada por Resolución de ambas "partes" completamente tramitadas, debiendo cumplirse en trámite de toma de razón en los casos que fuere procedente. La/s prórroga/s entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de "las partes" que la apruebe.

En los casos en que, excepcionalmente, "Sernatur" conceda una prórroga respecto de alguna actividad o acción que ya se encuentre difundida o promocionada a los prestadores de servicios turísticos o beneficiarios, "CORFO" deberá asumir los costos y gastos derivados del cambio de fecha, del cambio de material nuevo que deba elaborarse o cualquier otro cambio que deba hacerse en la actividad derivado de la prórroga, y deberá además, adoptar todas las medidas necesarias para que se cumpla el objetivo de la actividad, y sea correctamente difundida la nueva fecha estipulada de forma clara, correcta y masiva.

Sin perjuicio de lo señalado acerca de la vigencia del convenio y de las otras causales de término de convenio establecidas en este instrumento, cualquiera de "las partes" podrá ponerle término anticipado a este acuerdo por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación.

Lo anterior no obstará a la prosecución de las actividades y acciones ya iniciadas o que ya hayan sido promocionadas, las que deberán continuar ejecutándose hasta su terminación, permaneciendo vigente el presente convenio sólo para esos efectos y para la presentación de rendiciones de cuenta e informes pertinentes.

"Las partes" podrán, especialmente, poner término a este convenio:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte, o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo debidos. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.

c) Por no haber obtenido "Sernatur" recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) a través del Programa "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0; o por cualquier otra causa que impida obtener tales recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMES MENSUALES, ACTUALIZACIÓN FLUJO DE CAJA, INFORME FINAL Y DE RENDICIONES DE CUENTAS.

a) Estados de Avance, Flujo de Caja Actualizado e Informe Final de Actividades:

"CORFO" deberá entregar mensualmente un estado de avance de las actividades y el flujo de caja actualizado, en el mismo plazo señalado para la presentación de las rendiciones de cuenta mensual.

Además deberá entregar un Informe Final de Ejecución de Actividades del Programa, en cuatro (4) copias escritas y una (1) copia en un medio digital, a más tardar dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de término de vigencia de este convenio.

En este informe "CORFO" deberá, dar cuenta de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de los objetivos de este convenio, y del impacto de las actividades realizadas en el turismo regional y local así como el total de prestadores de servicios turísticos implementados y que obtuvieron la certificación.

Entregado el informe final "Sernatur" tendrá un plazo máximo de cinco (5) días corridos, contados desde la fecha de recepción del respectivo informe, para revisarlo, pudiendo aprobarlo, rechazarlo o formular las observaciones pertinentes.

Si "Sernatur" formulare observaciones respecto del informe, "CORFO" tendrá un plazo no superior a cinco (5) días corridos, contado desde la entrega de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Si la nueva versión corregida del informe no satisficiera plenamente a "Sernatur", éste podrá otorgar hasta un nuevo plazo, que no excederá de cinco (5) días corridos, para que "CORFO" subsane las observaciones planteadas. Si en estos plazos "CORFO" no subsanare las observaciones formuladas "Sernatur" podrá optar por poner término anticipado al presente convenio, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de "CORFO", debiendo ésta proceder a efectuar las restituciones o reintegro de los recursos transferidos de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena N° 5 de este convenio, si ello procediere.

Los informes mensuales y el Informe Final deberán venir firmados por el Director Regional o un funcionario habilitado para ello por "CORFO".

b) Rendiciones de Cuentas:

"CORFO" deberá además presentar mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de cada mes, una rendición de cuentas de los gastos realizados con cargo a los aportes o recursos que se le hubieren transferido, debiendo acompañar en él los documentos de egresos con la documentación auténtica que den cuenta o razón de los gastos o pagos realizados y/o ejecutados, y una rendición de cuentas final (informe final de inversión) que deberá entregar conjuntamente con el informe final señalado en la letra A anterior, y dentro del mismo plazo que debe entregarse éste.

Las rendiciones de cuentas mensuales señaladas en el párrafo anterior deberán presentarse por "CORFO", incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y en ellos deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

"Sernatur" en este caso rendirá cuenta con el comprobante de ingreso emitido por "CORFO", por cada transferencia que le realice, en el que deberá especificar el origen de los aportes.

Para estos efectos "CORFO" deberá enviar a "Sernatur" en un plazo de tres (3) días corridos siguientes a la fecha en que hubiere recepcionado los recursos transferidos, el respectivo comprobante contable de ingreso de fondos o recursos.

Si "CORFO" no enviare el respectivo comprobante dentro del plazo señalado "Sernatur" podrá solicitar el envío del comprobante a través de oficio, teniendo "CORFO" un plazo de dos (2) días corridos para presentarlo contados desde la fecha de recepción del oficio, y de no enviarlo en este plazo fatal, "Sernatur" quedará facultado para rechazar las respectivas rendiciones de cuenta y pedir la restitución de los recursos transferidos y poner término anticipado al presente convenio, en razón de incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

En todo caso, las rendiciones de cuentas que deban hacer "las partes" se regirán por las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

Sin perjuicio de lo anterior, dicha rendición de cuentas deberá contener o incorporar, además los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación auténtica en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, que se deriven de sus sistemas de información.
2. Toda la documentación relativa al proceso de compra y/o adquisición de servicios, si los hubiere.
3. Facturas y/o boletas, incluidas las de honorarios, debidamente autorizadas por competente autoridad.
4. Relación de cuentas de los fondos traspasados a "CORFO" y que no hayan sido utilizados en virtud del presente convenio, los que deberán ser restituidos a "SERNATUR", conjuntamente con la rendición de cuenta final, si ello fuere procedente, en la que deberán adjuntar el comprobante contable que dé cuenta del respectivo depósito efectuado en favor de "Sernatur".
5. Oficio conductor, dirigido al Director Regional de "Sernatur" y debidamente firmado por el Director o funcionario habilitado.
6. Informe mensual en formato "Informe Técnico Financiero Mensual".

Entregada la rendición de cuentas respectiva, "Sernatur" tendrá un plazo máximo de cinco (5) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la respectiva rendición, para revisarlas, pudiendo aprobarlas, rechazarlas o formular las observaciones pertinentes.

Si "Sernatur" formulare observaciones respecto del informe, "CORFO" tendrá un plazo no superior a cinco (5) días corridos, contado desde la entrega de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Si la nueva versión corregida del informe no satisficiera plenamente a "Sernatur", éste podrá otorgar hasta un nuevo plazo, que no excederá de cinco (5) días corridos, para que "CORFO" subsane las observaciones planteadas. Si en estos plazos "CORFO" no subsanare las observaciones formuladas "Sernatur" podrá optar por poner término anticipado al presente convenio, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de "CORFO", debiendo ésta proceder a efectuar las restituciones o reintegro de los recursos transferidos de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena N° 5 de este convenio, si ello procediere.

Las rendiciones de cuenta mensuales y la Final deberán venir firmados por el Director Regional o un funcionario habilitado para ello en "CORFO".

"Sernatur" no entregará nuevos fondos o recursos a rendir, cuando una rendición se haya hecho exigible y "CORFO" no haya rendido la cuenta de inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

DÉCIMO TERCERO: DE LA DIFUSIÓN.

"La entidad receptora" se obliga a difundir, cuando corresponda de acuerdo al Programa, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento otorgado por del Gobierno Regional de la Región de Aysén, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

DÉCIMO CUARTO: INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

"CORFO" estará obligada a trabajar en coordinación con su Contraparte Técnica de "Sernatur", las fechas de realizaciones de las actividades, difusión de la misma, eventuales cambios de fecha en la realización de la actividad, con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, anteriores a la fecha en que la iniciativa deba surtir efectos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de "las partes" que lo suscriben, el que deberá constar por escrito y ser aprobado mediante los actos administrativos correspondientes de ambas instituciones totalmente tramitados, y sometidos al trámite de toma de razón en los casos que corresponda.

La modificación entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las "las partes" que lo apruebe.

En todo caso ninguna de estas modificaciones podrá alterar ni implicar una alteración de las cláusulas esenciales de la naturaleza o accidentales del Programa "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0, ni del convenio de transferencia de recursos individualizado en el número 5 del Acápite Antecedentes de este instrumento, especialmente los plazos en ellos señalados.

DÉCIMO SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de las demás señaladas en las otras cláusulas de este instrumento, serán causales de término anticipado de este convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas o que les impone a la CORFO, las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décimo segunda, décimo tercera y/o décimo cuarta, que sean imputables a "la entidad receptora", facultará a "Sernatur" para poner término anticipado al mismo, debiendo "CORFO" proceder al reintegro de los fondos o recursos transferidos en los casos señalados en el número 5 de la cláusula novena, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.

"La entidad receptora" asume la responsabilidad de la ejecución del Programa y las actividades y acciones convenidas, debiendo velar por la oportuna entrega del diagnóstico de brechas, implementación, certificación, informes de avance, rendiciones de cuenta y actualización de flujo de caja para que "Sernatur" proceda a hacer los pagos respectivos y de entregar toda la documentación necesaria para rendir cuenta a los organismos contralores competentes.

"CORFO" además, asume la responsabilidad por la adquisición de todo lo necesario para ejecutar el Programa y las acciones convenidas, que han sido definidas en este instrumento y en el Programa mismo.

Todos los contratos o subcontratos que "CORFO" celebre con terceros para la realización, ejecución, desarrollo, difusión, la adquisición de bienes, productos, insumos u otros servicios necesarios para la ejecución de este convenio serán de su responsabilidad exclusiva, siendo "CORFO" la única responsable ante los terceros por los contratos o subcontratos que deba celebrar o celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con "Sernatur".

DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios, material promocional y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados del cumplimiento del presente convenio y/o de la ejecución del Programa, serán de propiedad de ambas "partes". En razón de lo anterior, "las partes" de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Ninguna de "las partes" podrá difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio o del Programa, sino con previa autorización escrita de la otra.

La autorización anterior no será necesaria para la entrega del material promocional elaborado en virtud de este convenio, siempre que se entregue al público y prestadores de servicios de turísticos y/o turistas en general, con fines turísticos, informativos o promocionales, durante la realización o ejecución de las actividades o acciones convenidas o contenidas en el Programa contenidas para promocionarlas.

DÉCIMO NOVENO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"CORFO" y su personal, deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcione "Sernatur" y aquéllos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio. Cualquier documento de propiedad de "Sernatur", al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del este convenio y que no sean de aquéllos que deban ser difundidos o entregados deberán ser devueltos al finalizar la ejecución del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a "Sernatur" para iniciar las acciones legales que correspondan, si de la infracción de esta obligación se derivaren daños o perjuicios para el Servicio.

Asimismo "CORFO" se compromete a no utilizar la información y los resultados, productos e informaciones anexas o derivadas o que se entreguen en virtud de este convenio, ya sea para sí o para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, durante toda la vigencia del mismo y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del convenio de la información entregada que no sea de aquélla destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquélla que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales en las acciones o actividades convenidas o contempladas en el Programa.

VIGÉSIMO: DOCUMENTOS ADJUNTOS.

"Las partes" acuerdan que se adjuntan al presente convenio los siguientes documentos:

A) Términos Técnicos de Referencia del Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0", que debe ser ejecutado en virtud de este instrumento.

B) Programa de Apoyo a la Reactivación PAR. Manual de Operaciones. Gerencia de Desarrollo Competitivo. Unidad de Desarrollo de Programas.

C) La Resolución Exenta N.º 330 de 26 de febrero de 2015 de la Corporación de Fomento de la Producción, que pone en ejecución acuerdo del Comité de Asignación de Fondos -CAF-, que aprobó la Creación, en el marco del Programa de Apoyo a la Reactivación -PAR- de la Tipología de Intervención "PAR-Turismo Aysén".

D) Resolución Exenta N.º 1828 de 26 de octubre de 2015 de la Corporación de Fomento de la Producción, que Pone en Ejecución Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos-CAF-, que Modifica "PAR Turismo Aysén, (Resolución Exenta N.º 330 de 2015) en el Marco de Instrumentos Programas de Apoyo a la Reactivación-PAR".

E) La Resolución N.º 198 de 29 de septiembre de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción, que Ejecuta Acuerdo que indica y Aprueba Reglamento del Programa de Apoyo a la Reactivación -PAR-.

VIGÉSIMO PRIMERO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad, término y/o incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don GABRIEL INOSTROZA VILLANUEVA, para representar al Servicio Nacional de Turismo Región de Aysén, consta en el D.L. N.º 1224, de 1975, que "Crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con la Resolución TRA. N.º 266/46/2015 de 15 de abril de 2015, en que se lo designa como Director Regional de Turismo de dicha institución y la Resolución T.R. N.º 56 de fecha 21 de abril de 2011, en que se delegan facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don EDUARDO BITRÁN COLODRO para representar a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), consta en el Decreto N.º 81 de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente de esa institución.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas "partes".

VIGÉSIMO TERCERO: COPIAS O EJEMPLARES.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de "las partes".

Previa lectura ratifican y firman.

Hay firma y timbre. Gabriel Inostroza Villanueva. Director Regional de Turismo. Región de Aysén. Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma y timbre. Eduardo Bitrán Colodro. Vicepresidente Ejecutivo. Corporación de Fomento de la Producción.

2º.- IMPÚTESE el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución y el convenio que por ella se aprueba al presupuesto del Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia Para el Apoyo a la Oferta Turística", Código BIP N.º 30134645-0", vigente para el año 2015, y las cuotas correspondientes los años siguientes al presupuesto del mismo Programa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público de cada año respectivo, si hubiere disponibilidad presupuestaria de recursos para ello de acuerdo a esa misma Ley.

3°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en Gobierno Transparente, Sección Actos Sobre Terceros, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5° y 7° de la Ley N.° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GABRIEL INOSTROZA VILLANUEVA
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO
REGIÓN DE AYSÉN
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

GIV/LPV.-

Distribución:

- Administración y contabilidad.
- Programa F.N.D.R.
- CORFO
- Archivo

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL AYSÉN

REPRESENTADO POR OFICIO

4712*10.12.2015

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO
NFA



CORFO OFICINA DE PARTES
01.04.16 000459
SANTIAGO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE AYSÉN, DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA F.N.D.R. DENOMINADO "TRANSFERENCIA PARA EL APOYO A LA OFERTA TURÍSTICA", CÓDIGO BIP N° 30134645-0.

VISTO:

EXENTA	DE TOMA DE RAZON
--------	------------------

Que, CORFO es un órgano de la Administración del Estado que tiene por objetivo fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad del país y alcanzar así, posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad. Para ello, los servicios e instrumentos de financiamiento que dispone apuntan a fortalecer y desarrollar la innovación y el emprendimiento, el fortalecimiento del capital humano, mejorar la calidad de gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas, mejorar el acceso a condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño, así como también a atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.

2. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N° 1.224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. Que, el Consejo Regional de Aysén, mediante el Acuerdo N° 3.992, de 27 de febrero de 2015, aprobó, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 02, número 5, punto 5.1, común a todos los Gobiernos Regionales, la transferencia de recursos a "Sernatur", para el financiamiento y ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA PARA EL APOYO A LA OFERTA TURÍSTICA", CODIGO BIP 30134645-0**, por la cantidad total de M\$526.200.- (quinientos veintiséis millones doscientos mil pesos).
4. Que, con fecha 17 de julio de 2015, Sernatur y el Gobierno Regional de la Región de Aysén, en adelante GORE, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa financiado con recursos del F.N.D.R., denominado **"Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0**, el que fue aprobado por Resolución (A) N° 86, de 17 de julio de 2015, del GORE, tomada razón con alcance el 31 de julio de 2015, por la Contraloría Regional de Aysén; y por Resolución (E) N° 293, de 31 de julio de 2015, de Sernatur, el que se encuentra actualmente vigente y en ejecución.
5. Que, el convenio de transferencia de recursos individualizado en el Visto anterior y el Programa, contenido en el documento denominado "Términos de Técnicos de Referencia Programa Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística, Código BIP 30134645-0", en adelante, el Programa, en su punto 4, que versa "Identificación del Programa", 4.4. Objetivos, señalan que el objetivo general del Convenio y Programa, es aumentar la oferta turística con sello de calidad en la Región de Aysén; y sus objetivos particulares se señalan, entre otros, aumentar el valor agregado de la oferta turística regional mediante la implementación y certificación de sus servicios, generar instancias de participación y difusión a nivel regional para profundizar el conocimiento y beneficios que otorga la certificación de calidad, disponer herramientas que incorporen a empresarios al proceso de certificación de calidad turística, todo ello con miras a mejorar la promoción turística de la región. En efecto, en el resumen ejecutivo de la página 5 del Programa, se señala que la ejecución de éste se refiere a la certificación que otorgue el sello de calidad turística a empresas del rubro turístico de la Región de Aysén, el que contempla generar apoyo por medio de la capacitación y asesoramiento para la implementación de las normas dirigidas a mejorar la oferta de los servicios turísticos a través del cumplimiento voluntario de estándares de calidad.
6. Que, la Ley N° 20.423, de 2010, "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo", en su Título VII, que versa "Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", Párrafo 3° "De la Certificación de Calidad", artículo 37°, dispone que la certificación de calidad consiste en la constancia otorgada por algún organismo de aquéllos señalados en el párrafo 5° de ese Título, que acredita que el nivel del servicio turístico en esta materia, de acuerdo a los requisitos generales, permanentes y objetivos que se establezcan en las normas técnicas correspondientes; agregando que una vez transcurrido el periodo de vigencia de dicha certificación, conforme al Reglamento, los prestadores podrán obtener una nueva; señalando también que será obligación del prestador que haya obtenido la certificación, mantener durante la vigencia de la misma, las condiciones que habilitaron aquélla; mientras que el Párrafo 6° "Del Sello de Calidad Turística", artículo 42° incisos primero y segundo disponen que el Sello de Calidad Turística del Servicio Nacional de Turismo es aquél de carácter promocional que deberá ser otorgado exclusivamente por dicho Servicio, en forma gratuita, a los prestadores que hayan sido certificados; añadiendo que el otorgamiento del Sello de Calidad dará derecho al prestador de servicios a ser incorporado en las estrategias promocionales públicas que se desarrollen de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada ley; así como también lo habilitará para incorporar dicho Sello en el material publicitario o de promoción propia, de conformidad a esa ley y sus normas complementarias.

7. Que, los Términos Técnicos de Referencia, Programa Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística, Código BIP 30134645-0, en su acápite 2 “Estrategia de Intervención”, punto 3.0 “Análisis de Involucrados”, párrafos finales, destacan la importancia del rol de CORFO como actor involucrado, pues, es el organismo que proporciona un instrumento y posibilita la implementación y certificación de las normas de calidad turística y se encarga de licitar y supervisar la ejecución del Programa. A su vez, se hace referencia a la existencia de un agente operador intermediario de CORFO el cual cumple la función de ser el encargado de la implementación y certificación de cada una de las Normas, trabajando directamente con los beneficiarios del Programa.
8. Por su parte, el acápite 4 de los mismos Términos de Referencia, denominado “Identificación del Programa”, punto 4.5. “Institución Responsable”, señala que Sernatur será responsable de formular, ejecutar y supervisar las acciones del Programa, y que CORFO proporcionará un instrumento que posibilita la implementación y certificación de las normas de calidad turística, además de ser el organismo que se encargará de licitar y supervisar la ejecución del Programa.
9. Que, en el mismo acápite 4 señalado, punto 4.12.1, se establece que el instrumento a utilizar por la Unidad Ejecutora del Programa (CORFO) se denomina Programa de Apoyo a la Reactivación (PAR), que fuera acordado en la Sesión del Comité de Asignación de Fondos –CAF, que crea como Caso Especial, en el marco del instrumento Programas de Apoyo a la Reactivación, la tipología “Programas de Apoyo a la Reactivación Sector Turismo”, para apoyar a los prestadores de servicios turísticos en específico, y cuyo objeto es desarrollar proyectos que permitan mejorar el potencial productivo y fortalecer la gestión de las empresas y/o emprendedores de una localidad a través del desarrollo de competencias y capacidades y del cofinanciamiento de la inversión, que les permita acceder a nuevas oportunidades de negocios y/o mantener los existentes.
10. Que, en virtud de lo expuesto en los Visto anteriores, la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén, del Servicio Nacional de Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción, el 15 de octubre de 2015, celebraron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el que tiene por objeto regular la transferencia de fondos de la mencionada Dirección Regional a CORFO, para la ejecución de la implementación y certificación de calidad turística señalada en los Términos Técnicos de Referencia del Programa F.N.D.R. denominado “Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística”, Código BIP 30134645-0, el que fue aprobado por Resolución (A) N° 2, de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección Regional de Sernatur de la Región de Aysén, tomada de razón por la Contraloría Regional de Aysén el 04 de marzo de 2016.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, celebrado entre la **Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén, del Servicio Nacional de Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO**, de fecha 15 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE AYSÉN

A

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

**“PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA EN
EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA F.N.D.R. DENOMINADO
TRANSFERENCIA PARA EL APOYO A LA OFERTA TURÍSTICA,
CÓDIGO BIP N° 30134645-0”**

En Coyhaique, Chile, a 15 de octubre de 2015, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE AYSÉN**, RUT N° 60.704.000-1, representada por su Director Regional de Turismo, don GABRIEL INOSTROZA VILLANUEVA, cédula nacional de identidad N° 12.858.182-0, ambos domiciliados en calle Baquedano Número 310, ciudad de Coyhaique en adelante e indistintamente “Sernatur” o “el Servicio”, por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don EDUARDO BITRÁN COLODRO, cedula nacional de identidad N° 7.950.535-8, ambos con domicilio en calle La Moneda N.° 921, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, adelante e indistintamente, “CORFO” o “la entidad receptora”; y ambos conjuntamente “las partes”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N° 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2. La Corporación de Producción y Fomento, es el órgano de la Administración del Estado encargado de impulsar la actividad productiva nacional, cuya misión es mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar el desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.

3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423.

4. Que, el Consejo Regional de Aysén, mediante el Acuerdo N° 3.992 de 27 de febrero de 2015, aprobó, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 02, número 5, punto 5.1, común a todos los Gobiernos Regionales, la transferencia de recursos a “Sernatur”,

para el financiamiento y ejecución del Programa denominado **“TRANSFERENCIA PARA EL APOYO A LA OFERTA TURÍSTICA” CODIGO BIP 30134645-0**, por la cantidad total de M\$526.200.- (quinientos veintiséis millones doscientos mil pesos).

5. Que, con fecha 17 de julio de 2015 entre “Sernatur” y el Gobierno Regional de la Región de Aysén, en adelante GORE, se suscribió un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa financiado con recursos del F.N.D.R., denominado **“Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística” Código BIP 30134645-0**, el que fue aprobado por Resolución Afecta N° 86 de 17 de julio de 2015 del GORE, tomada razón con alcance el 31 de julio de 2015 por la Contraloría Regional de Aysén; y por Resolución Exenta N.° 293 de 31 de julio de 2015 de “Sernatur”, el que se encuentra actualmente vigente y en ejecución.

6. Que, el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral anterior y el Programa, contenido en el documento denominado “Términos de Técnicos de Referencia Programa Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística, Código BIP 30134645-0” en adelante, el Programa, en su punto 4, que versa “Identificación del Programa”, 4.4. Objetivos, señalan que el objetivo general del Convenio y Programa, es aumentar la oferta turística con sello de calidad en la Región de Aysén”; y sus objetivos particulares se señalan, entre otros, aumentar el valor agregado de la oferta turística regional mediante la implementación y certificación de sus servicios, generar instancias de participación y difusión a nivel regional, para profundizar el conocimiento y beneficios que otorga la certificación de calidad, disponer herramientas que incorporen a empresarios al proceso de certificación de calidad turística todo ello con miras a mejorar la promoción turística de la región. En efecto, en el resumen ejecutivo de la página 5 del Programa, se señala que la ejecución de éste se refiere a la certificación que otorgue el sello de calidad turística a empresas del rubro turístico de la Región de Aysén, el que contempla generar apoyo por medio de la capacitación y asesoramiento para la implementación de las normas dirigidas a mejorar la oferta de los servicios turísticos a través del cumplimiento voluntario de estándares de calidad.

7. Que, la Ley N° 20.423 de 2010 “Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo”, en su título VII, que versa “Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos”, Párrafo 3° “De la Certificación de Calidad”, artículo 37° dispone que la certificación de calidad consiste en la constancia otorgada por algún organismo de aquéllos señalados en el párrafo 5° de este Título, que acredita que el nivel del servicio turístico en esta materia, de acuerdo a los requisitos generales permanentes y objetivos que se establezcan en las normas técnicas correspondientes. Una vez transcurrido el período de vigencia de dicha certificación, conforme al Reglamento, los prestadores podrán obtener una nueva. Será obligación del prestador que haya obtenido la certificación, mantener durante la vigencia de las misma, las condiciones que habilitaron aquélla; mientras que el Párrafo 6° “Del Sello de Calidad Turística”, artículo 42° incisos primero y segundo disponen que “el Sello de Calidad Turística del Servicio Nacional de Turismo es aquél de carácter promocional que deberá ser otorgado exclusivamente por dicho Servicio, en forma gratuita, a los prestadores que hayan sido certificados. El otorgamiento del Sello de Calidad dará derecho al prestador de servicios a ser incorporado en las estrategias promocionales públicas que se desarrollen de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley. Asimismo, lo habilitará para incorporar dicho Sello en el material publicitario o de promoción propia, de conformidad a esta ley y sus normas complementarias.

8. Que, los Términos Técnicos de Referencia, Programa Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística, Código BIP 30134645-0, en su acápite 2 “Estrategia de Intervención”, punto 3.0 “Análisis de Involucrados”, párrafos finales señala es importante mencionar que “CORFO” juega un rol importante como actor involucrado, pues, es el organismo que proporciona un instrumento y posibilita la implementación y certificación de las normas de calidad turística y se encarga de licitar y supervisar la ejecución del Programa. A su vez existe un agente operador intermediario de “CORFO” el cual cumple la función de ser el encargado de la implementación y certificación de cada una de las Normas trabajando directamente con los beneficiarios del Programa.

A su vez el acápite 4 de los mismos Términos de Referencia, denominado "Identificación del Programa", punto 4.5. "Institución Responsable", señala que "Sernatur" será responsable de formular, ejecutar y supervisar las acciones del Programa, y que "CORFO" proporcionará un instrumento que posibilite la implementación y certificación de las normas de calidad turística, además de ser el organismo que se encargará de licitar y supervisar la ejecución del Programa.

9. En el mismo acápite 4 señalado, punto 4.12.1 establece que el instrumento a utilizar por la Unidad Ejecutora del Programa (CORFO) se denomina Programa de Apoyo a la Reactivación (PAR), que fuera acordado en la Sesión del Comité de Asignación de Fondos –CAF, que crea como caso especial, en el marco del instrumento programas de apoyo a la reactivación la tipología "Programas de Apoyo a la Reactivación Sector Turismo", para apoyar a los prestadores de servicios turísticos en específico, y cuyo objeto es desarrollar proyectos que permitan mejorar el potencial productivo y fortalecer la gestión de las empresas y/o emprendedores de una localidad a través del desarrollo de competencias y capacidades del cofinanciamiento de la inversión, que les permita acceder a nuevas oportunidades de negocios y/o mantener los existentes.

II. QUE POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO "LAS PARTES" ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "LA IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA DEL PROGRAMA F.N.D.R. DENOMINADO PROGRAMA TRANSFERENCIA PARA EL APOYO A LA OFERTA TURÍSTICA" CÓDIGO BIP 30134645-0", QUE SE REGISTRARÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE PASAN A ENUNCIARSE Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, "Sernatur" encarga a "CORFO" o "la entidad receptora" la ejecución de la implementación y certificación de calidad turística señalada en los Términos Técnicos de Referencia del Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0, en adelante el Programa, en la forma, plazos, condiciones, con los instrumentos y cumpliendo cada uno de los requisitos, número de beneficiarios, cofinanciamiento y otros, señalados en dicho documento, el que se adjunta, como se señala más adelante, a este convenio.

Para estos efectos, "Sernatur" se obliga a transferir a "CORFO" los recursos señalados en la cláusula cuarta de este instrumento; y a su vez "CORFO", se obliga a aplicar tales recursos exclusivamente a la ejecución total, completa y oportuna de la implementación y certificación de calidad turística del Programa F.N.D.R. "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0", las que ejecutará a través del instrumento denominado "PROGRAMAS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN- Sector Turismo Región de Aysén, en adelante PAR, en base a los criterios plasmados en los Términos Técnicos de Referencia del Programa "TRANSFERENCIA PARA EL APOYO A LA OFERTA TURÍSTICA" señalados en el párrafo anterior.

En este marco "las partes" acuerdan realizar todas las actividades, así como todas acciones, actos y procesos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del Programa señalado y de las acciones o actividades encomendadas, las que deberán ejecutarse, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y requisitos que pasan a expresarse.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

"Las partes" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio deberán propender al cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa, y que son:

a) Objetivo General.

Aumentar la oferta turística con Sello de Calidad en la Región de Aysén y lograr la reactivación y la competitividad del sector turismo, con el fin de lograr la Certificación de Calidad de los prestadores de Servicios Turísticos y con ello tender al mejoramiento de la oferta turística regional.

b) Objetivos Específicos.

1. Diseñar Planes de Trabajo conducentes a la implementación y certificación de normas chilenas sobre alojamiento turístico, agencia de viajes, tour operadores, guías de turismo y actividades de turismo aventura.
2. Entregar Planes de Trabajo implementados y respaldos de certificación de normas chilenas de servicios turísticos que incluirán capacitaciones, planes de negocio, consultorías, asistencia técnica y proyectos de inversión.
3. Mejorar el nivel de satisfacción del visitante en lo que respecta a la oferta turística regional.
4. Aportar al aumento de la demanda turística regional.
5. Aumentar el valor agregado de la oferta mediante la implementación y certificación de sus servicios.
6. Aumentar el conocimiento del destino a nivel nacional e internacional a través de esfuerzos de difusión.
7. Generar instancias de participación y difusión a nivel regional, para profundizar el conocimiento y beneficios que otorga la certificación de calidad.
8. Disponer herramientas que incorporen a los empresarios al proceso de certificación de calidad turística.

TERCERO: ACCIONES O ACTIVIDADES CONVENIDAS Y PRODUCTOS ESPERADOS.

a) Acciones y Actividades:

“Las partes” acuerdan ejecutar las actividades y acciones contempladas en el Programa, entre otras:

- 1) Coordinar acciones que redunden en la buena ejecución del Programa. Esta labor se llevará a cabo a través de los coordinadores contratados para tal efecto, sin perjuicio de las coordinaciones que realicen las autoridades de ambas instituciones.
- 2) Realizar los procesos necesarios para la ejecución del Programa.
- 3) Aplicar el instrumento PAR para ejecutar el programa de apoyo a los prestadores de servicios turísticos, señalado en la cláusula sexta de este instrumento.
- 4) Conformar, durante los tres (3) primeros meses de vigencia de este convenio y previo a la aplicación del instrumento PAR, una “Comisión de Selección” que se encargará de llevar a cabo las siguientes tareas:
 - Confeccionar un conjunto de requisitos mínimos que deberán cumplir los prestadores de servicios turísticos, que deseen participar en el programa de apoyo objeto de este convenio.
 - Llamar a concurso para llenar los 50 primeros cupos a todos los prestadores de servicios turísticos que se encuentran en la nómina de inscritos en sistema de calidad que posee Sernatur.
 - La Comisión deberá asegurarse que todos los postulantes deban estar inscritos en los registros de Sernatur (ACT).

- Conformar una lista de mayor a menor puntaje, hasta completar los 50 postulantes (mínimo), dejando un número adecuado de lista de espera, en el caso de que los primeros seleccionados no continúen en el proceso.
- Proveer las nóminas de beneficiarios seleccionados a "CORFO" para participar en el proceso, según reglamento y criterios establecidos en el proceso de selección.
- La Comisión deberá tener en cuenta en el proceso de selección un criterio de equidad territorial, el que será coincidente con el método a emplear en el instrumento diseñado por CORFO PAR, para ejecutar el programa de apoyo a los prestadores de servicios turísticos.

5) Adicionalmente, el organismo seleccionado por "CORFO" para la ejecución del Programa deberá visitar a los prestadores de servicios turísticos seleccionados y llevar a cabo las siguientes actividades:

- Actualizar el listado de empresas que potencialmente están en condiciones de participar, con datos respecto al tipo de establecimiento, porcentaje de brecha valorizada.
- Obtener de cada postulante una carta compromiso de participación en la que se determine el monto de co-aporte (cofinanciamiento) que le corresponderá en la ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.
- Cumplir con el enfoque de género señalado en el Programa.

Para estos efectos "CORFO" deberá adoptar las medidas que estime necesarias.

6) Las demás acciones y actividades señaladas en el documento Términos Técnicos de Referencia del Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0".

b) Productos Esperados:

- 1) un mínimo de cincuenta (50) empresas con certificación con sello de calidad, la que se deberá realizar en la forma señalada en este instrumento y en el Programa.
- 2) que las cincuenta (50) empresas que hayan logrado certificarse, sean promocionadas en los mercados nacionales e internacionales.
- 3) mejoramiento de la oferta turística.
- 4) realización del proceso de selección de postulantes.
- 5) apoyo en la etapa de implementación de calidad turística para un mínimo de cincuenta (50) empresarios.
- 6) apoyo en la etapa de certificación para un mínimo de cincuenta (50) empresarios.
- 7) entrega de informes de avance de actividades y finales y las rendiciones de cuenta señalados en este instrumento.

CUARTO: MONTO TOTAL DEL PROYECTO, DEL PRESUPUESTO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR "SERNATUR" Y DE SU APLICACIÓN.

a) Monto Total a Transferir y Modalidad de Transferencia.

"Las partes" acuerdan que el monto total del Proyecto o labor encomendado/a asciende a la cantidad de **\$395.000.000.- (trescientos noventa y cinco millones de pesos)**, la que deberá ser destinada exclusivamente por "CORFO" a las acciones o actividades acordadas en este instrumento o contempladas en el Programa.

"Sernatur" transferirá a "CORFO" la cantidad señalada en el párrafo anterior, por la totalidad los productos, ejecución de acciones o actividades e información requerida a través de este convenio y el Programa, los que serán financiados por "el Servicio", con cargo a los recursos asignados al Programa denominado "Programa Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0, de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo y los recursos que de acuerdo a esa misma ley se entreguen para el Programa a "Sernatur".

Las transferencias de recursos desde "Sernatur" a "la entidad receptora" se harán de acuerdo al avance efectivo de las acciones o actividades convenidas y en todo caso estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas copulativas: **a)** que exista disponibilidad presupuestaria de recursos de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo; **b)** que exista disponibilidad presupuestaria de recursos de acuerdo a esa misma Ley en el Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0"; **c)** que dichos recursos hayan sido transferidos por el Gobierno Regional de Aysén a "Sernatur" y estén disponibles en su cuenta de administración de terceros; **d)** el convenio de transferencias de recursos suscrito con fecha 17 de julio de 2015, entre el Gobierno Regional y la Dirección Regional de Turismo, ambos de la Región de Aysén, para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia Sistema de Información Turística Regional", individualizado en el N° 5 del Acápito I Antecedentes de este instrumento, se encuentre vigente; y **e)** el Programa se encuentre en ejecución o ejecutándose.

La ejecución de las actividades y la transferencia de los recursos señalados, sólo podrá iniciarse o efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo (Resolución) de "las partes" que lo apruebe.

La cantidad señalada en el párrafo primero será transferida en cuotas por estado de avance de las actividades convenidas, los productos esperados y ejecución del Programa, de la siguiente forma:

i) La primera cuota que será transferida a "la entidad receptora" ascenderá a la cantidad de \$103.335.000 (ciento tres millones trescientos treinta y cinco mil pesos).

ii) La transferencia del saldo \$291.665.000.- (doscientos noventa y un millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos) se hará por parcialidades conforme al Programa de Caja actualizado que mensualmente deberá presentar "la entidad receptora" y al avance efectivo de las acciones y actividades convenidas del que dé cuenta mediante los informes mensuales de rendición de cuentas los que deberán estar presentados de conformidad a lo señalado en la cláusula décimo segunda letra b). En consecuencia, la entrega de la segunda y siguientes cuotas se concretará cumpliéndose copulativamente con la entrega del Programa de Caja actualizado y de acuerdo con el avance efectivo de las actividades y/o acciones del Programa, los que deberán ser justificados fundadamente por "la entidad receptora" y encontrarse presentadas las rendiciones de cuentas de las remesas o aportes anteriores. Ninguna de estas cuotas podrá superar el 25% del costo total del presente convenio.

"Sernatur" no entregará nuevos recursos mientras "la entidad receptora" no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya percibidos mediante el envío de los respectivos informes, de los comprobantes de ingreso por los recursos ya percibidos y la presentación del Programa de Caja actualizado, de acuerdo a lo señalado en este convenio.

b) Del Presupuesto.

Para la implementación y ejecución del Programa y de este convenio, "Sernatur" y "CORFO" dejan expresado el presupuesto con las partidas de gastos que pasan a indicarse, de acuerdo a los componentes detallados en el mismo Programa:

Ítem Presupuestario	Monto Total M\$
Componente Apoyo al mejoramiento de la Competitividad de la Oferta Turística:	
<p><u>Implementación:</u></p> <p>Por cada empresa se podrá contemplar un Proyecto de Inversión cuyo cofinanciamiento de CORFO será de hasta el 80% del total, con un monto máximo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos). Para los efectos de este instrumento, se entenderá por proyecto de inversión las adquisiciones de activos y la habilitación de infraestructura que contribuya a que una empresa cumpla con los requisitos de una Norma Chilena de Turismo.</p>	200.000
<p><u>Certificación de Calidad:</u></p> <p>Considera el pago de la certificación a una consultora especializada que hará la auditoría final al prestador de servicios turísticos. Las actividades que se financiarán son:-La implementación de las actividades de asistencia técnica, capacitación y auditorías destinadas al cierre de brechas de gestión para la implementación de Normas Chilenas de Turismo. -La Certificación de Normas Chilenas de Turismo. Los costos asociados a esta etapa son de hasta \$2.500.000.- por empresa.</p>	125.000
<p><u>Administración del Programa:</u></p> <p>Por evaluación, supervisión y administración de los proyectos, CORFO pagará a un Agente Operador Intermediario hasta \$600.000.- por empresa. Este monto incluye el financiamiento de un diagnóstico que permita la identificación de las brechas de las empresas en relación a los requisitos para certificar la norma o protocolo requerido.</p>	30.000
<p><u>Honorarios:</u></p> <p>Contratación de un (1) profesional en CORFO por hasta \$1.666.667.- bruto, con cargo a la supervisión del Programa.</p>	40.000
TOTAL	\$395.000.-

En todo caso, los gastos finales que haya realizado "CORFO", deberán quedar reflejados y documentados y ser justificados en las respectivas rendiciones de cuentas y en la rendición de cuentas final, procediendo a las restituciones pertinentes en los casos que corresponda de acuerdo a lo señalado en este convenio.

c) Administración de Recursos Transferidos.

"Las partes" acuerdan que "CORFO" deberá administrar tales recursos transferidos en una cuenta de administración de fondos de terceros, separada de su presupuesto regular y llevar contabilidad separada.

"La entidad receptora" en la aplicación de los recursos que le sean transferidos, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa.

d) De la Aplicación de los Recursos y de la Ejecución del Programa.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, "la entidad receptora" deberá destinar los recursos transferidos exclusivamente a la ejecución del Programa, y quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, debiendo dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos acordados en la cláusula segunda del presente convenio. De igual manera, deberá considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén o "Sernatur".

QUINTO: DEL COFINANCIAMIENTO O APORTE DE LOS BENEFICIARIOS, DEL COSTO DE EVALUACIÓN Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES A CADA PROYECTO PAR TURISMO REGIÓN DE AYSÉN.

a) Del Cofinanciamiento o Aporte de los Beneficiarios u Costos de Administración.

El Programa considera la certificación de prestadores de servicios turísticos y empresarios regionales, los cuales deberán hacer un aporte bajo la forma de cofinanciamiento, para cubrir la diferencia entre el aporte que realice "CORFO" para la implementación y certificación de calidad y el total que significa la obtención de dicha certificación.

Dicho cofinanciamiento ascenderá a un máximo del 20% del costo de implementación de aporte por cada empresa o prestador de servicios turísticos participante.

En este sentido el financiamiento y/o cofinanciamiento de "CORFO" a un Proyecto PAR Turismo Aysén no podrá exceder los siguientes montos:

i) Monto máximo aporte "CORFO": M\$ 6.500 (para Implementación y Certificación).

Por cada empresa se podrá contemplar un proyecto de inversión cuyo cofinanciamiento de "CORFO" será de hasta el 80% del total, con un máximo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para la implementación y \$2.500.000.- para la certificación.

Para los efectos de este instrumento se entenderá por proyecto de inversión las adquisiciones de activos y la habilitación de infraestructura que contribuya a que una empresa cumpla con los requisitos de una Norma Chilena de Turismo.

ii) Aporte beneficiario: será de un 20% respecto del total en la etapa de implementación aportada por "CORFO". En todo caso los montos considerados en los aportes del beneficiario, podrán variar según sea el monto efectivo que éste requiera para lograr la implementación, siempre sobre la base de un aporte de 20%.

En suma, el aporte empresarial para cofinanciar el proyecto de inversión debe corresponder al menos a un 20% del costo total de éste.

Dicho aporte deberá ser pecuniario.

iii) Costo de Administración: por evaluación, supervisión y administración de un proyecto PAR Turismo Región de Aysén "CORFO" pagará al Agente Operador Intermediario, hasta la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) por empresa o prestador de servicios beneficiarios.

b) Forma de Entrega del Cofinanciamiento.

"CORFO" entregará hasta un 60% del cofinanciamiento aprobado por empresa o prestador de servicios beneficiario, contra presentación de los informes de avance del proyecto PAR requeridos al momento de la postulación, que den cuenta del avance del plan de trabajo para la implementación de la norma respectiva, previamente presentados y aprobados por "CORFO". La diferencia a financiar por "CORFO" se transferirá una vez obtenido el certificado correspondiente lo que deberá ser acreditado mediante su exhibición o entrega de copia del mismo.

SEXTO: INSTRUMENTO A UTILIZAR PAR (PROGRAMA DE APOYO A LA REACTIVACIÓN).

El Instrumento a utilizar por "la entidad receptora" se denomina "Programa de Apoyo a la Reactivación (PAR)", el que fuera acordado en Sesión del Comité de Asignación de Fondos- CAF, que crea, en el marco de dicho instrumento la tipología especial de "Programas de Apoyo a la Reactivación-Sector Turismo Región de Aysén".

Los "PROGRAMAS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN (PAR) – Sector Turismo Región de Aysén" o "PAR Turismo Aysén", creados como Caso Especial, en el marco del instrumento "Programas de Apoyo a la Reactivación", en adelante PAR tienen por objeto desarrollar proyectos que permitan mejorar el potencial productivo y fortalecer la gestión de las empresas y/o emprendedores de una localidad a través del desarrollo de competencias y capacidades y del cofinanciamiento de la inversión, que les permitan acceder a nuevas oportunidades de negocios y/o mantener los existentes.

Para el cumplimiento del objeto antes señalado, se podrán diseñar e implementar Planes de Trabajo conducentes a la implementación y certificación de normas chilenas sobre alojamiento turístico, agencia de viajes, tour operadores, guías de turismo y actividades de turismo aventura, conforme a lo indicado en el sitio web <http://www.calidadturistica.cl/lacertificacion/normas-y-documentos/>, que podrán incluir capacitaciones, planes de negocio, consultorías, asistencia técnica y proyectos de inversión.

Para los efectos de este caso especial, un Proyecto PAR es el conjunto de proyectos individuales, que reúnan entre 5 y 20 empresas del Rubro Turístico de la Región de Aysén.

Este número será exigido al momento de la postulación del Proyecto y aprobación del mismo, por el órgano colegiado competente.

PLAZO:

Un Proyecto PAR Turismo Aysén contempla un conjunto de actividades de asistencia técnica, capacitación, consultoría y un proyecto de inversión para cada empresa o emprendedor conforme el Plan de Trabajo aprobado para el Proyecto. Su plazo de ejecución no podrá ser superior a 14 meses.

Excepcionalmente, el Director Regional, a petición previa y escrita del Agente Operador Intermediario, podrá autorizar fundadamente ampliar hasta por dos meses el plazo de ejecución de este proyecto.

El Proyecto PAR Turismo Aysén se entenderá terminado cuando finalice el último de los proyectos individuales y se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas.

SÉPTIMO: DE LOS BENEFICIARIOS.

Sólo podrán postular como beneficiarios del PAR Turismo Aysén las Empresas del rubro turístico de la Región de Aysén que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, según lo establecido en el Decreto N° 222/2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y que demuestren rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales y las personas jurídicas con iniciación de actividades que demuestren rentas o ventas netas anuales, en ambos casos de hasta UF 5.000.- (cinco mil Unidades de Fomento).

Se aceptará excepcionalmente que un 10% de las empresas participantes exceda las 5.000 UF de ventas netas anuales.

Podrán, además, acceder a este Programa aquellas empresas con un tiempo de operación inferior a un año, las que deberán presentar su proyección de rentas o ventas que permita establecer el cumplimiento de lo señalado en el párrafo primero.

“CORFO” deberá velar porque en la etapa de ejecución, los beneficiarios surjan de las nóminas aprobadas por “Sernatur”, con un mínimo de 50 beneficiarios o prestadores de servicios turísticos.

OCTAVO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “SERNATUR”.

A fin de cumplir con las acciones convenidas y el Programa, “Sernatur”, basándose en las directrices del Programa F.N.D.R. denominado “Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística” Código BIP 30134645-0, se compromete u obliga a:

- 1) Aportar para la ejecución de las acciones convenidas y el Programa los recursos señalados en la cláusula cuarta de este convenio, cumpliéndose las condiciones y requisitos ahí señalados.
- 2) Coordinar y apoyar a “CORFO” en las acciones que redunden en la buena ejecución del Programa y supervisar el cumplimiento oportuno de las mismas.
- 3) Ejecutar acciones de difusión del Sello de Calidad Turística y las otras señaladas en el Programa y este convenio.
- 4) Realizar y citar en forma periódica y con la antelación adecuada a “CORFO”, a reuniones de trabajo con el fin de calendarizar, planificar la ejecución de las acciones y actividades convenidas.
- 5) Colaborar y apoyar técnicamente a “CORFO”, para llevar a efecto con éxito las actividades y acciones contempladas en el Programa y Proyectos Seleccionados.
- 6) Adoptar las medidas pertinentes y en los plazos adecuados para realizar la adecuada difusión de las acciones y actividades que se realicen en el marco del Programa.
- 7) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que “CORFO” asume por el presente convenio, y revisar y aprobar las rendiciones de cuenta que ésta le presente de los recursos transferidos y los informes de avance de actividades e informe Final, señalados en la cláusula décimo segunda de este instrumento.

- 8) Fiscalizar en terreno la correcta ejecución del Programa y sus acciones o actividades, y velar porque se cumplan las fechas y/o plazos acordados.
- 9) Verificar que las partidas de gastos aprobadas sean ejecutadas en su totalidad, de acuerdo al Programa y al presupuesto establecido.
- 10) Conformar en conjunto con "Sernatur" la Comisión de Selección en la forma y los plazos señalados en la cláusula tercera N° 4 de este instrumento.
- 11) Entregar los Sellos de Calidad Turística a los prestadores de servicios turísticos que logren certificarse.
- 12) Cumplir las demás obligaciones que le imponga el presente convenio o el Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0 y este convenio.

NOVENO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "CORFO".

Por parte "CORFO", a fin de cumplir con el presente convenio, sus objetivos y el Programa, se compromete y obliga a:

- 1) Ejecutar el Programa, así como las actividades y acciones convenidas, incluidas las rendiciones de cuenta, en los plazos estipulados, y en todo caso dentro del plazo de vigencia del presente convenio.
- 2) Colaborarse mutuamente con "Sernatur" en la ejecución del Programa, y llevar a efecto los procesos que éste le encargue para su adecuada ejecución, sus actividades y los objetivos en él contemplados.
- 3) Destinar los recursos le entregue o transfiera "Sernatur" exclusivamente a la ejecución del Programa y de las acciones y/o actividades contempladas en él o que de él se desprendan o convenidas.
- 4) Rendir cuenta a "Sernatur" de los recursos que le fueran transferidos. Estas rendiciones de cuentas se entregarán en la forma y plazos señalados en la cláusula décimo segunda letra b) y se entenderán sin perjuicio de la eventual rendición de cuentas que deba hacer ante otras instituciones públicas o contraloras de conformidad a la legislación vigente. Y entregar los informes señalados en la letra a) de la misma cláusula.
- 5) Restituir a "SERNATUR" los recursos que eventualmente le entregue para la ejecución del Programa o este convenio, o los remanentes de los mismos en los siguientes casos:
 - a) Si el Programa no se ejecutare o sólo se ejecutará parcialmente por cualquier causa que fuere, dentro de los plazos acordados.
 - b) Si destinare los recursos entregados a una finalidad diferente a la de ejecutar el Programa o a ejecutar acciones o actividades no contempladas en él o no autorizadas por "Sernatur", ni contenidas en este convenio.
 - c) Si los gastos realizados no contaren con los respaldos contables en documentos auténticos o existiendo tal respaldo contable éstos presenten observaciones y no hayan sido subsanadas.
 - d) Si los gastos fueren rechazados por "Sernatur" por no cumplir el objeto de este convenio, o las actividades o acciones convenidas o contempladas en el Programa o por no haber entregado el comprobante de ingreso de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo segunda letra b) de este convenio.

- e) Si "CORFO" no entregare los informes mensuales y finales de actividades y/o rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula décimo segunda de este convenio, o no subsanare las observaciones formuladas a los mismos en los plazos acordados.
- 6) Administrar los recursos transferidos en los casos que hubiere transferencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento.
- 7) Realizar el proceso de adjudicación de la ejecución del Programa, de conformidad a lo que señale éste y su reglamentación interna.
- 8) Aplicar el instrumento PAR, señalado en la cláusula sexta, para ejecutar el Programa de apoyo a los prestadores de servicios turísticos.
- 9) Supervisar la ejecución del Programa y esta contratación.
- 10) Informar a "Sernatur" los estados de avance del Programa y actualizar el programa de caja señalado en la cláusula cuarta.
- 11) Conformar en conjunto con "Sernatur" la Comisión de Selección en la forma y los plazos señalados en la cláusula tercera N° 4 de este instrumento.
- 12) Velar porque el adjudicatario que seleccione o determine para la ejecución del Programa visite a los prestadores de servicios turísticos seleccionados; y ejecute las siguientes actividades:
- a) Actualizar el listado de empresas que potencialmente están en condiciones de participar, con datos respecto al tipo de establecimiento, porcentaje de brecha valorizada.
- b) Obtener de cada postulante una carta compromiso de participación en la que se determine el monto de co-aporte que le corresponderá en el proceso.
- 13) Cumplir con el enfoque de género señalado en el Programa.
- 14) Otorgar a "Sernatur" todas las facilidades para que efectúe la supervisión y/o fiscalización en la ejecución del Programa y de las actividades convenidas ya sea en terreno o permitiéndole acceso a la documentación e información necesaria para desempeñar su labor.
- 15) Velar porque en la etapa de ejecución, los beneficiarios surjan de las nóminas aprobadas por "Sernatur", con un mínimo de 50 beneficiarios o prestadores de servicios turísticos.
- 16) Supervisar la correcta ejecución del programa PAR TURISMO AYSÉN.
- 17) Las demás que le imponga el presente convenio o el Programa.

DÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración, "las partes" designan como contrapartes técnicas, por parte de "Sernatur" al Encargado de la Unidad de Proyectos, don Luis Pérez Villalobos o el profesional que lo subrogue o reemplace, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Director Regional de Turismo de la Región de Aysén.

Por "CORFO" actuará como Contraparte Técnica, el Ejecutivo CORFO don Hugo Sotomayor o quien lo subrogue o reemplace, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Director Regional, don Claudio Montecinos Angulo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Programa, velar por el cumplimiento las actividades y acciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios y actividades que se estén realizando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
2. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
3. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
4. Supervisar/fiscalizar en terreno la ejecución de las actividades o acciones contempladas en el Programa o que hayan sido excepcionalmente acordadas.
5. Presentar y/o recibir y aprobar según corresponda las rendiciones de cuenta en los casos que fuere procedente.
6. Las demás que le imponga este convenio.

Todo cambio en la Contraparte Técnica de "CORFO", deberá ser informada a "Sernatur" con a lo menos tres (3) días hábiles de anticipación, a través de un oficio dirigido a su domicilio. Los cambios en la Contraparte Técnica que no fueren informados de la forma señalada se tendrán por no efectuados.

DÉCIMO PRIMERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRÓRROGAS Y TÉRMINO DEL MISMO.

a) Plazo de Vigencia del Convenio:

El presente convenio tendrá una duración de diecisiete (17) meses contados desde su entrada en vigencia; y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe, sin perjuicio de las prórrogas que fueren acordadas por "las partes" a que hubiere lugar. Este plazo y/o las prórrogas acordadas en ningún caso podrá/n exceder el plazo de ejecución de las actividades señalado en el Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0, ni el plazo de vigencia del convenio de transferencia de recursos individualizado en el N.º 5 del Acápite "Antecedentes" de este instrumento.

El plazo de vigencia del convenio envuelve o conlleva el plazo de ejecución del Programa y de las actividades y acciones en él contempladas o convenidas y además la aprobación de las rendiciones de cuenta e informes que sean presentados, todo lo cual deberá estar cumplido en el plazo antes señalado.

b) Prórrogas:

Las prórrogas del plazo de vigencia del presente convenio así como de las fechas o plazos establecidos para la ejecución del Programa o de sus actividades o acciones, deberán ser solicitadas por "CORFO", antes del vencimiento de las mismas, por medio de oficio dirigido a la Contraparte Técnica de "Sernatur", en el que deberá señalar las razones por la que se solicita la prórroga. "Sernatur", analizados los motivos expuestos, podrá conceder dicha prórroga en todo o parte, siempre cumpliendo lo señalado en el primer párrafo de la letra anterior.

Todas las prórrogas deberán hacerse por escrito, y ser aprobada por Resolución de ambas "partes" completamente tramitadas, debiendo cumplirse en trámite de toma de razón en los casos que fuere procedente. La/s prórroga/s entrarán en vigencia desde la

fecha en que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de “las partes” que la apruebe.

En los casos en que, excepcionalmente, “Sernatur” conceda una prórroga respecto de alguna actividad o acción que ya se encuentre difundida o promocionada a los prestadores de servicios turísticos o beneficiarios, “CORFO” deberá asumir los costos y gastos derivados del cambio de fecha, del cambio de material nuevo que deba elaborarse o cualquier otro cambio que deba hacerse en la actividad derivado de la prórroga, y deberá además, adoptar todas las medidas necesarias para que se cumpla el objetivo de la actividad, y sea correctamente difundida la nueva fecha estipulada de forma clara, correcta y masiva.

Sin perjuicio de lo señalado acerca de la vigencia del convenio y de las otras causales de término de convenio establecidas en este instrumento, cualquiera de “las partes” podrá ponerle término anticipado a este acuerdo por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación.

Lo anterior no obstará a la prosecución de las actividades y acciones ya iniciadas o que ya hayan sido promocionadas, las que deberán continuar ejecutándose hasta su terminación, permaneciendo vigente el presente convenio sólo para esos efectos y para la presentación de rendiciones de cuenta e informes pertinentes.

“Las partes” podrán, especialmente, poner término a este convenio:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte, o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo debidos. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.

c) Por no haber obtenido “Sernatur” recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) a través del Programa “Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística” Código BIP 30134645-0; o por cualquier otra causa que impida obtener tales recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMES MENSUALES, ACTUALIZACIÓN FLUJO DE CAJA, INFORME FINAL Y DE RENDICIONES DE CUENTAS.

a) Estados de Avance, Flujo de Caja Actualizado e Informe Final de Actividades:

“CORFO” deberá entregar mensualmente un estado de avance de las actividades y el flujo de caja actualizado, en el mismo plazo señalado para la presentación de las rendiciones de cuenta mensual.

Además deberá entregar un Informe Final de Ejecución de Actividades del Programa, en cuatro (4) copias escritas y una (1) copia en un medio digital, a más tardar dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de término de vigencia de este convenio.

En este informe “CORFO” deberá, dar cuenta de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de los objetivos de este convenio, y del impacto de las actividades realizadas en el turismo regional y local así como el total de prestadores de servicios turísticos implementados y que obtuvieron la certificación.

Entregado el informe final “Sernatur” tendrá un plazo máximo de cinco (5) días corridos, contados desde la fecha de recepción del respectivo informe, para revisarlo, pudiendo aprobarlo, rechazarlo o formular las observaciones pertinentes.

Si "Sernatur" formulare observaciones respecto del informe, "CORFO" tendrá un plazo no superior a cinco (5) días corridos, contado desde la entrega de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Si la nueva versión corregida del informe no satisficiera plenamente a "Sernatur", éste podrá otorgar hasta un nuevo plazo, que no excederá de cinco (5) días corridos, para que "CORFO" subsane las observaciones planteadas. Si en estos plazos "CORFO" no subsanare las observaciones formuladas "Sernatur" podrá optar por poner término anticipado al presente convenio, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de "CORFO", debiendo ésta proceder a efectuar las restituciones o reintegro de los recursos transferidos de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena N° 5 de este convenio, si ello procediere.

Los informes mensuales y el Informe Final deberán venir firmados por el Director Regional o un funcionario habilitado para ello por "CORFO".

b) Rendiciones de Cuentas:

"CORFO" deberá además presentar mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de cada mes, una rendición de cuentas de los gastos realizados con cargo a los aportes o recursos que se le hubieren transferido, debiendo acompañar en él los documentos de egresos con la documentación auténtica que den cuenta o razón de los gastos o pagos realizados y/o ejecutados, y una rendición de cuentas final (informe final de inversión) que deberá entregar conjuntamente con el informe final señalado en la letra A anterior, y dentro del mismo plazo que debe entregarse éste.

Las rendiciones de cuentas mensuales señaladas en el párrafo anterior deberán presentarse por "CORFO", incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y en ellos deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

"Sernatur" en este caso rendirá cuenta con el comprobante de ingreso emitido por "CORFO", por cada transferencia que le realice, en el que deberá especificar el origen de los aportes.

Para estos efectos "CORFO" deberá enviar a "Sernatur" en un plazo de tres (3) días corridos siguientes a la fecha en que hubiere recepcionado los recursos transferidos, el respectivo comprobante contable de ingreso de fondos o recursos.

Si "CORFO" no enviare el respectivo comprobante dentro del plazo señalado "Sernatur" podrá solicitar el envío del comprobante a través de oficio, teniendo "CORFO" un plazo de dos (2) días corridos para presentarlo contados desde la fecha de recepción del oficio, y de no enviarlo en este plazo fatal, "Sernatur" quedará facultado para rechazar las respectivas rendiciones de cuenta y pedir la restitución de los recursos transferidos y poner término anticipado al presente convenio, en razón de incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

En todo caso, las rendiciones de cuentas que deban hacer "las partes" se regirán por las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, de 30 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

Sin perjuicio de lo anterior, dicha rendición de cuentas deberá contener o incorporar, además los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación auténtica en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de

las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, que se deriven de sus sistemas de información.

2. Toda la documentación relativa al proceso de compra y/o adquisición de servicios, si los hubiere.
3. Facturas y/o boletas, incluidas las de honorarios, debidamente autorizadas por competente autoridad.
4. Relación de cuentas de los fondos traspasados a "CORFO" y que no hayan sido utilizados en virtud del presente convenio, los que deberán ser restituidos a "SERNATUR", conjuntamente con la rendición de cuenta final, si ello fuere procedente, en la que deberán adjuntar el comprobante contable que dé cuenta del respectivo depósito efectuado en favor de "Sernatur".
5. Oficio conductor, dirigido al Director Regional de "Sernatur" y debidamente firmado por el Director o funcionario habilitado.
6. Informe mensual en formato "Informe Técnico Financiero Mensual".

Entregada la rendición de cuentas respectiva, "Sernatur" tendrá un plazo máximo de cinco (5) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la respectiva rendición, para revisarlas, pudiendo aprobarlas, rechazarlas o formular las observaciones pertinentes.

Si "Sernatur" formulare observaciones respecto del informe, "CORFO" tendrá un plazo no superior a cinco (5) días corridos, contado desde la entrega de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Si la nueva versión corregida del informe no satisficiera plenamente a "Sernatur", éste podrá otorgar hasta un nuevo plazo, que no excederá de cinco (5) días corridos, para que "CORFO" subsane las observaciones planteadas. Si en estos plazos "CORFO" no subsanare las observaciones formuladas "Sernatur" podrá optar por poner término anticipado al presente convenio, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de "CORFO", debiendo ésta proceder a efectuar las restituciones o reintegro de los recursos transferidos de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena N° 5 de este convenio, si ello procediere.

Las rendiciones de cuenta mensuales y la Final deberán venir firmados por el Director Regional o un funcionario habilitado para ello en "CORFO".

"Sernatur" no entregará nuevos fondos o recursos a rendir, cuando una rendición se haya hecho exigible y "CORFO" no haya rendido la cuenta de inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

DÉCIMO TERCERO: DE LA DIFUSIÓN.

"La entidad receptora" se obliga a difundir, cuando corresponda de acuerdo al Programa, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento otorgado por del Gobierno Regional de la Región de Aysén, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

DÉCIMO CUARTO: INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

"CORFO" estará obligada a trabajar en coordinación con su Contraparte Técnica de "Sernatur", las fechas de realizaciones de las actividades, difusión de la misma, eventuales cambios de fecha en la realización de la actividad, con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, anteriores a la fecha en que la iniciativa deba surtir efectos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de "las partes" que lo suscriben, el que deberá constar por escrito y ser aprobado mediante los actos administrativos correspondientes de ambas instituciones totalmente tramitados, y sometidos al trámite de toma de razón en los casos que corresponda.

La modificación entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las "las partes" que lo apruebe.

En todo caso ninguna de estas modificaciones podrá alterar ni implicar una alteración de las cláusulas esenciales de la naturaleza o accidentales del Programa "Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística" Código BIP 30134645-0, ni del convenio de transferencia de recursos individualizado en el número 5 del Acápite Antecedentes de este instrumento, especialmente los plazos en ellos señalados.

DÉCIMO SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de las demás señaladas en las otras cláusulas de este instrumento, serán causales de término anticipado de este convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas o que les impone a la CORFO, las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décimo segunda, décimo tercera y/o décimo cuarta, que sean imputables a "la entidad receptora", facultará a "Sernatur" para poner término anticipado al mismo, debiendo "CORFO" proceder al reintegro de los fondos o recursos transferidos en los casos señalados en el número 5 de la cláusula novena, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.

"La entidad receptora" asume la responsabilidad de la ejecución del Programa y las actividades y acciones convenidas, debiendo velar por la oportuna entrega del diagnóstico de brechas, implementación, certificación, informes de avance, rendiciones de cuenta y actualización de flujo de caja para que "Sernatur" proceda a hacer los pagos respectivos y de entregar toda la documentación necesaria para rendir cuenta a los organismos contralores competentes.

"CORFO" además, asume la responsabilidad por la adquisición de todo lo necesario para ejecutar el Programa y las acciones convenidas, que han sido definidas en este instrumento y en el Programa mismo.

Todos los contratos o subcontratos que "CORFO" celebre con terceros para la realización, ejecución, desarrollo, difusión, la adquisición de bienes, productos, insumos u otros servicios necesarios para la ejecución de este convenio serán de su responsabilidad exclusiva, siendo "CORFO" la única responsable ante los terceros por los contratos o subcontratos que deba celebrar o celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con "Sernatur".

DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios, material promocional y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados del cumplimiento del presente convenio y/o de la ejecución del Programa, serán de propiedad de ambas "partes". En razón de lo anterior, "las partes" de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Ninguna de "las partes" podrá difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir,

a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio o del Programa, sino con previa autorización escrita de la otra.

La autorización anterior no será necesaria para la entrega del material promocional elaborado en virtud de este convenio, siempre que se entregue al público y prestadores de servicios de turísticos y/o turistas en general, con fines turísticos, informativos o promocionales, durante la realización o ejecución de las actividades o acciones convenidas o contenidas en el Programa contenidas para promocionarlas.

DÉCIMO NOVENO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

“CORFO” y su personal, deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcione “Sernatur” y aquéllos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio. Cualquier documento de propiedad de “Sernatur”, al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del este convenio y que no sean de aquéllos que deban ser difundidos o entregados deberán ser devueltos al finalizar la ejecución del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a “Sernatur” para iniciar las acciones legales que correspondan, si de la infracción de esta obligación se derivaren daños o perjuicios para el Servicio.

Asimismo “CORFO” se compromete a no utilizar la información y los resultados, productos e informaciones anexas o derivadas o que se entreguen en virtud de este convenio, ya sea para sí o para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, durante toda la vigencia del mismo y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del convenio de la información entregada que no sea de aquélla destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, “Sobre Acceso a la Información Pública”, la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquélla que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales en las acciones o actividades convenidas o contempladas en el Programa.

VIGÉSIMO: DOCUMENTOS ADJUNTOS.

“Las partes” acuerdan que se adjuntan al presente convenio los siguientes documentos:

A) Términos Técnicos de Referencia del Programa F.N.D.R. denominado “Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística” Código BIP 30134645-0”, que debe ser ejecutado en virtud de este instrumento.

B) Programa de Apoyo a la Reactivación PAR. Manual de Operaciones. Gerencia de Desarrollo Competitivo. Unidad de Desarrollo de Programas.

C) La Resolución Exenta N.° 330 de 26 de febrero de 2015 de la Corporación de Fomento de la Producción, que pone en ejecución acuerdo del Comité de Asignación de Fondos –CAF-, que aprobó la Creación, en el marco del Programa de Apoyo a la Reactivación -PAR- de la Tipología de Intervención “PAR-Turismo Aysén”.

D) Resolución Exenta N.° 1828 de 26 de octubre de 2015 de la Corporación de Fomento de la Producción, que Pone en Ejecución Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos-CAF-, que Modifica “PAR Turismo Aysén, (Resolución Exenta N.° 330 de 2015) en el Marco de Instrumentos Programas de Apoyo a la Reactivación-PAR”.

E) La Resolución N.º 198 de 29 de septiembre de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción, que Ejecuta Acuerdo que indica y Aprueba Reglamento del Programa de Apoyo a la Reactivación -PAR-.

VIGÉSIMO PRIMERO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad, término y/o incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **GABRIEL INOSTROZA VILLANUEVA**, para representar al Servicio Nacional de Turismo Región de Aysén, consta en el D.L. N.º 1224, de 1975, que "Crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con la Resolución TRA. N.º 266/46/2015 de 15 de abril de 2015, en que se lo designa como Director Regional de Turismo de dicha institución y la Resolución T.R. N.º 56 de fecha 21 de abril de 2011, en que se delegan facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), consta en el Decreto N.º 81 de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente de esa institución.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas "partes".

VIGÉSIMO TERCERO: COPIAS O EJEMPLARES.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de "las partes".

Previa lectura ratifican y firman:

NOMBRE : **GABRIEL INOSTROZA VILLANUEVA**
CARGO : **Director Regional de Turismo, Región de Aysén**
INSTITUCIÓN : **Servicio Nacional de Turismo**

NOMBRE : **EDUARDO BITRÁN COLODRO**
CARGO : **Vicepresidente Ejecutivo**
INSTITUCIÓN : **Corporación de Fomento de la Producción"**



PABLO LAGOS PUCCIO
Fiscal

Anótese y notifíquese.



EDUARDO BITRÁN COLODRO
Vicepresidente Ejecutivo